



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXV

MIÉRCOLES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2019

NÚMERO 217

SUMARIO

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

Página

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Real Decreto 592/2019, de 11 de octubre, por el que se nombra Vocal Togado del Tribunal Militar Territorial Segundo de Sevilla, al Teniente Coronel Auditor Juan Luis Martínez Caldevilla	29878
Real Decreto 593/2019, de 11 de octubre, por el que se nombra Vocal Togado del Tribunal Militar Territorial Primero de Madrid, al Teniente Coronel Auditor Francisco Javier Martín Alcázar	29879

III. — PERSONAL

MINISTERIO DE DEFENSA

FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	29880
--	-------

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

PERSONAL MILITAR	
Licencia por asuntos propios	29883
Licencia por estudios	29886
Ceses	29887
Destinos	29888
Comisiones	29889

**CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS**

CUERPO JURÍDICO MILITAR

• ESCALA DE OFICIALES

Vacantes 29893

CUERPO MILITAR DE INTERVENCIÓN

• ESCALA DE OFICIALES

Destinos 29895

CUERPO MILITAR DE SANIDAD

• VARIAS ESCALAS

Recompensas 29896

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL

• OFICIALES GENERALES

Nombramientos 29897

Recompensas 29898

• ESCALA DE OFICIALES

Destinos 29900

Recompensas 29901

• ESCALA DE SUBOFICIALES

Licencia por asuntos propios 29906

Ceses 29907

Recompensas 29908

• ESCALA DE TROPA

Servicio activo 29909

Bajas 29910

Licencia por asuntos propios 29912

Licencia por estudios 29915

Vacantes 29917

Recompensas 29920

• VARIAS ESCALAS

Recompensas 29926

CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS

• ESCALA SUPERIOR DE OFICIALES

Recompensas 29937

VARIOS CUERPOS

Recompensas 29938

RESERVISTAS

Compromisos 29942

Bajas 29943

ARMADA

CUERPO GENERAL

• OFICIALES GENERALES

Reserva 29944

Comisiones 29945

• ESCALA DE SUBOFICIALES

Destinos 29946

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

• ESCALA DE TROPA

Ceses 29948

**EJÉRCITO DEL AIRE**

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE SUBOFICIALES

Ascensos	29949
Licencia por asuntos propios	29951

GUARDIA CIVIL

ESCALA DE SUBOFICIALES

Suspensión de funciones	29952
-------------------------------	-------

ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS

Suspensión de funciones	29953
-------------------------------	-------

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

NOMBRAMIENTOS	29955
---------------------	-------

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Nombramiento de alumnos	29961
Cursos	29968
Profesorado	29984
Aplazamientos, renunciaciones y bajas	29990
Títulos	29992
Homologaciones	29993

ENSEÑANZA DE FORMACIÓN

Nombramientos	29995
Profesorado	29996

V. — OTRAS DISPOSICIONES

EVALUACIONES Y CLASIFICACIONES	30003
PUBLICACIONES	30045
PREMIOS	30061

RETRIBUCIONES**EJÉRCITO DE TIERRA**

CUERPOS Y ESCALAS A EXTINGUIR

• GUARDIA REAL

Gratificaciones	30062
-----------------------	-------



AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación:
Imprenta del Ministerio de Defensa



II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Real Decreto 592/2019, de 11 de octubre, por el que se nombra Vocal Togado del Tribunal Militar Territorial Segundo de Sevilla, al Teniente Coronel Auditor Juan Luis Martínez Caldevilla.

A propuesta del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, adoptada en su reunión de 26 de septiembre de 2019, y de conformidad con lo establecido en los artículos 599.1.4.ª de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, Poder Judicial, 47 de la Ley Orgánica 4/1987, de 15 de julio, de la Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar y 19 ter y concordantes del Reglamento 1/2010, de 25 de febrero, por el que se regula la provisión de plazas de nombramiento discrecional en los órganos judiciales,

Vengo en nombrar Vocal Togado del Tribunal Militar Territorial Segundo de Sevilla, al Teniente Coronel Auditor Juan Luis Martínez Caldevilla, en provisión de la vacante cuya convocatoria fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto de 2019.

Contra esta disposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Dado en Madrid, el 11 de octubre de 2019.

FELIPE R.

La Ministra de Justicia,
DOLORES DELGADO GARCÍA

La Ministra de Defensa,
MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 217-1)

(Del BOE número 264, de 2-11-2019.)



II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Real Decreto 593/2019, de 11 de octubre, por el que se nombra Vocal Togado del Tribunal Militar Territorial Primero de Madrid, al Teniente Coronel Auditor Francisco Javier Martín Alcázar.

A propuesta del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, adoptada en su reunión de 26 de septiembre de 2019, y de conformidad con lo establecido en los artículos 599.1.4.ª de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, Poder Judicial, 47 de la Ley Orgánica 4/1987, de 15 de julio, de la Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar y 19 ter y concordantes del Reglamento 1/2010, de 25 de febrero, por el que se regula la provisión de plazas de nombramiento discrecional en los órganos judiciales,

Vengo en nombrar Vocal Togado del Tribunal Militar Territorial Primero de Madrid, al Teniente Coronel Auditor Francisco Javier Martín Alcázar, en provisión de la vacante cuya convocatoria fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto de 2019.

Contra esta disposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Dado en Madrid, el 11 de octubre de 2019.

FELIPE R.

La Ministra de Justicia,
DOLORES DELGADO GARCÍA

La Ministra de Defensa,
MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 217-2)

(Del BOE número 264, de 2-11-2019.)

V. — OTRAS DISPOSICIONES

EVALUACIONES Y CLASIFICACIONES

Cód. Informático: 2019026761.

Instrucción 59/2019, de 4 de noviembre, del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, por la que se aprueban las normas complementarias para la evaluación y clasificación del personal militar profesional del Ejército del Aire.

La disposición final primera de la Orden Ministerial 17/2009, de 24 de abril, por la que se establece el procedimiento y las normas objetivas de valoración de aplicación en los procesos de evaluación del personal militar profesional, modificada por sucesivas órdenes ministeriales, faculta a los Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos a desarrollar, mediante instrucción, lo previsto en la misma.

En consecuencia, el Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire desarrolló la Instrucción 33/2013, de 7 de junio, por la que se establecen las puntuaciones y fórmulas ponderadas a aplicar en evaluaciones en el Ejército del Aire. La Instrucción General 60-20, del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, establecía normas complementarias a la citada instrucción, desarrollando puntuaciones y fórmulas de varios grupos o elementos de valoración.

Posteriormente, se aprobó la Instrucción 4/2017, del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, de 2 de febrero, por la que se establecen las puntuaciones y fórmulas ponderadas a aplicar en evaluaciones en el Ejército del Aire, lo que obliga a actualizar el contenido de la citada Instrucción General 60-20 del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, conforme a las disposición anteriormente citada.

Por otra parte, la Orden Ministerial 105/2002, de 22 de mayo, por la que se regula la producción normativa en el ámbito del Ministerio de Defensa, establece, en el párrafo 1 de su apartado segundo «ámbito de aplicación», que esta norma será de aplicación, entre otros, a instrucciones u órdenes de servicio que dicten, en virtud de las competencias que tengan atribuidas, varios órganos, entre ellos, el Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire. Esta circunstancia, obliga a tramitar la presente instrucción conforme a las normas establecidas en la citada orden ministerial, confiriéndole el rango correspondiente a Instrucción del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire.

Esta instrucción se adecúa a los principios de buena regulación conforme a los cuales deben actuar las Administraciones Públicas en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, como son los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante su tramitación, el proyecto de esta disposición fue informado por las asociaciones profesionales con representación en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.2.b) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas. Finalmente, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.c) de la citada Ley orgánica, ha sido informada por el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

En su virtud,

DISPONGO:

Apartado único. *Aprobación de las normas.*

Se aprueban las normas complementarias para la evaluación y clasificación del personal militar profesional del Ejército del Aire, cuyo texto se inserta a continuación.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

1. Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Instrucción.



2. Queda derogada expresamente la Instrucción General 60-20, del Jefe de Estado Mayor del Aire «Normas complementarias para la evaluación y clasificación del personal militar profesional».

Disposición final primera. *Modificación de la Instrucción 4/2017, de 2 de febrero, del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, por la que se establecen las puntuaciones y fórmulas ponderadas a aplicar en evaluaciones en el Ejército del Aire.*

Todas las menciones realizadas a la derogada Instrucción General 60-20, en la Instrucción 4/2017, de 2 de febrero, del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, por la que se establecen las puntuaciones y fórmulas ponderadas a aplicar en evaluaciones en el Ejército del Aire, serán sustituidas por otra referente a la presente instrucción.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 4 de noviembre de 2019.—El Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, Javier Salto Martínez-Avial.

**NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL MILITAR PROFESIONAL DEL EJÉRCITO DEL AIRE****Propósito.**

Establecer la normativa para la realización de las evaluaciones para el ascenso y para la selección de asistentes a los diferentes cursos de actualización, de acuerdo con lo prevenido en la Ley 39/2007, de 9 de noviembre, de la carrera militar; en el Real Decreto 168/2009, de 13 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de evaluaciones y ascensos en las Fuerzas Armadas y sobre el acceso a la condición de militar de carrera de militares de tropa y marinería, modificado por el Real Decreto 836/2015, de 21 de septiembre; en la Orden Ministerial 17/2009, de 24 de abril, por la que se establece los méritos, aptitudes, el procedimiento y las normas objetivas de valoración de aplicación en los procesos de evaluación del personal militar profesional, modificada por la Orden Ministerial 12/2010 de 25 de marzo; en la Orden Ministerial 42/2011, de 13 de julio; en la Orden Ministerial 12/2015, de 10 de febrero; en la Orden Ministerial 20/2016, de 13 de abril; la Orden Ministerial 13/2019, de 28 de marzo; y en la Instrucción del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, por la que se establecen las puntuaciones y fórmulas ponderadas a aplicar en evaluaciones en el Ejército del Aire, en vigor.

1. Generalidades.

Los militares profesionales del Ejército del Aire serán evaluados para determinar la aptitud o la no aptitud para el ascenso al empleo superior y, en su caso, las condiciones de idoneidad y prelación que darán origen a las correspondientes ordenaciones y clasificaciones de los evaluados.

Para el ascenso a un empleo militar, hasta el de General de Brigada inclusive, es condición indispensable haber sido evaluado. Las evaluaciones para el ascenso, así como para la asistencia a determinados cursos, se efectuarán con arreglo a lo preceptuado en el Título V, Capítulo V «Ascensos» de la Ley 39/2007, de 1 de noviembre, el RD 168/2009, de 13 de febrero, modificado por el Real Decreto 836/2015, de 21 de septiembre; la OM 17/2009, de 24 de abril, modificada por la Orden Ministerial 12/2010, de 25 de marzo; la Orden Ministerial 42/2011, de 13 de julio, la Orden Ministerial 12/2015, de 10 de febrero; la Orden Ministerial 20/2016, de 13 de abril; y la Instrucción del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire (JEMA), por la que se establecen las puntuaciones y fórmulas ponderadas a aplicar en evaluaciones en el Ejército del Aire (E.A.), en vigor.

En las evaluaciones para el ascenso al empleo de General de Brigada o que afecten a miembros de la categoría de oficiales generales, actuará como órgano de evaluación el Consejo Superior del Ejército del Aire (CSEA). En los demás casos corresponderá a juntas de evaluación de carácter permanente.

Para asistir a los cursos de actualización para el ascenso a los distintos empleos se seleccionará a un número limitado de asistentes mediante las evaluaciones oportunas.

Las evaluaciones para seleccionar a los concurrentes al Curso de Estado Mayor, se regirán por su convocatoria específica.

1.1. Documentación.

De acuerdo con el Art. 86 de la Ley 39/2007, «Normas generales de las evaluaciones», los órganos de evaluación basarán su trabajo en el análisis de las circunstancias de los interesados en los aspectos de su personalidad, condiciones psicofísicas, competencia y actuaciones profesionales relacionadas con el objeto de la misma, considerando la siguiente documentación:

- El historial militar se cerrará a fecha 15 de enero del año del inicio del ciclo de ascenso correspondiente, salvo en las evaluaciones extraordinarias, que se realizará en la fecha que determine la resolución correspondiente. Sólo se anotarán los méritos perfeccionados antes de la fecha de cierre, con la excepción de las circunstancias disciplinarias y las derivadas de expedientes por falta de aptitud psicofísica, que se considerarán caso a caso en el momento que se produzcan.



- En las evaluaciones para asistencia a cursos de actualización y las que se efectúen por el sistema de concurso oposición, el historial se cerrará por defecto el 15 de enero del año en que se convoquen, salvo que en la convocatoria o en la resolución de determinación de zonas de evaluación se especifique otra cosa.

- La información complementaria aportada por el interesado, a instancia del órgano de evaluación o a iniciativa propia, sobre su actuación profesional que fuera de interés y pudiera no estar reflejada en su historial militar.

- Cualquier otro informe que estime oportuno el órgano de evaluación, especialmente los que completen la información sobre la actuación profesional de los interesados.

- Las pruebas físicas exigibles se considerarán como superadas cuando su validez esté en vigor a la fecha de cierre de documentación.

1.2. Elementos y Grupos de Valoración.

De acuerdo con la OM 17/2009, de 24 de abril, los elementos de valoración, es decir, cada uno de los conceptos a considerar en una evaluación que permitirán concretar y cuantificar los méritos y aptitudes de los evaluados, agrupados por grupos de valoración, serán los siguientes:

1.º Grupo de valoración 1:

a) Cualidades de carácter profesional (de los Informes Personales de Evaluación Personal para el personal militar profesional o IPEC).

b) Cualidades personales (de los IPEC).

c) Prestigio profesional y capacidad de liderazgo (de los IPEC y de los informes que se determinen).

2.º Grupo de valoración 2:

d) Trayectoria profesional (de la Hoja de Servicios).

e) Destinos y situaciones administrativas (de la Hoja de Servicios).

f) Recompensas y Felicitaciones (de la Hoja de Servicios).

3.º Grupo de valoración 3:

g) Enseñanza de formación y Cursos de actualización (del Expediente Académico).

h) Cursos de perfeccionamiento, de Altos Estudios de la Defensa Nacional (AEDN) e Idiomas (del Expediente Académico).

4.º Grupo de valoración 4:

i) Pruebas físicas, resultados de reconocimientos psicofísicos y bajas laborales (del Expediente de aptitud psicofísica).

j) Sanciones (de la Hoja de Servicios).

Para completar la información sobre la actuación profesional de los evaluados el órgano de evaluación podrá considerar la siguiente documentación:

- La información complementaria aportada por los interesados.

- Las certificaciones a las que se refiere el artículo artículo 67 de la Ley Orgánica 8/2014, de 4 de diciembre, de régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas.

- Los informes que se consideren oportunos y que completen la información sobre los evaluados.

- Datos estadísticos que faciliten la toma de decisiones.

Estos informes, méritos y aptitudes considerados se incluirán, en su caso, en alguno de los elementos de valoración anteriormente mencionados.

La Secretaría Permanente para la Evaluación y Clasificación (SEPEC), aportará a las juntas de evaluación cualquier otro dato complementario para la evaluación del que tuviera constancia y aquellos otros que puedan requerir las juntas de evaluación (informes extraordinarios, habilitaciones personales de seguridad, expedientes de aptitud psicofísica, etc.).



La SEPEC aportará una cuantificación de los elementos de valoración de cada evaluado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo. El tipo de evaluación determinará la entidad relativa de cada grupo de valoración y de cada elemento dentro del grupo.

1.3. Informes personales a considerar.

Para el ascenso al segundo empleo de cada Escala se tendrán en cuenta los informes personales de calificación (IPEC) de los evaluados rendidos a lo largo del primer empleo de sus respectivas Escalas; en el ascenso al resto de los empleos se tendrá en cuenta los IPEC correspondientes al periodo que abarca al menos el empleo que se ostente y, en todo caso, los cinco últimos informes disponibles, excepto en el ascenso por el sistema de elección y cursos de actualización, que se amplía el número a los últimos diez informes disponibles. En el ascenso a General de Brigada se considerarán todos los IPEC del empleo de Coronel y todos los de Teniente Coronel.

En el caso de que los IPEC a considerar hayan sido realizados por el superior jerárquico actuando como único calificador, será necesario que hayan sido efectuados por, al menos, dos calificadores distintos, para lo cual se irán incluyendo más IPEC hasta que se produzca esta circunstancia. De no conseguirse se tendrá solamente en cuenta el criterio establecido en el párrafo anterior.

De los IPEC a tener en cuenta, el órgano de evaluación podrá suprimir, motivándolo, todo IPEC que cuente con la disconformidad del superior jerárquico, especialmente, cuando existan en los conceptos calificados más de siete discrepancias entre la junta de calificación y el superior jerárquico. También podrá suprimir los IPEC,s cuya valoración global presente una desviación, respecto a la media de los IPEC,s del evaluado de, al menos, el doble de la desviación típica en cualquiera de los sentidos.

2. Evaluaciones para el ascenso.

Se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo 3.º, Sección 2.ª del RD 168/2009, de 13 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de evaluaciones y ascensos en las Fuerzas Armadas y sobre el acceso a la condición de militar de carrera de militares de tropa y marinería, modificado por el Real Decreto 836/2015, de 21 de septiembre.

2.1. Proceso previo.

2.1.1. Zonas iniciales del escalafón para el ascenso, requerimiento de documentación y periodo de información.

De conformidad con lo establecido en los artículos 4, 21 y 22 del Reglamento de evaluaciones y ascensos en las Fuerzas Armadas, aprobado por el Real Decreto 168/2009, de 13 de febrero, se publicará, para cada proceso de evaluación del correspondiente ciclo de ascensos, una resolución en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» que contendrá, al menos, los siguientes apartados:

- Zonas iniciales del escalafón a evaluar de cada empleo, cuerpo y escala.
- Plazo de renuncia para ser evaluado para el ascenso.
- Documentación para las evaluaciones a remitir por las UCO de destino de los interesados.

El período de información establecido por la Orden Ministerial 12/2015, de 10 de febrero, que modifica a la Orden Ministerial 17/2009, de 24 de abril, por la que se establece el procedimiento y las normas objetivas de valoración de aplicación en los procesos de evaluación del personal militar profesional, mediante el cual se dará a conocer al evaluado la información disponible de cada uno de los elementos de valoración, se fija en cinco días hábiles.

Durante ese periodo, todo el personal que figura en zona de evaluación podrá consultar un informe previo de evaluación individualizado (IPEV), al que podrá acceder a través de su expediente del Portal Personal.



Finalizado éste, se dispondrá de un plazo de quince días hábiles para efectuar observaciones y aportar la documentación necesaria que las justifique. El medio utilizado será el telemático.

2.1.2. Renuncia a la evaluación.

Una vez publicadas en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» las zonas iniciales del escalafón a evaluar de cada cuerpo, empleo y escala, establecidas en el apartado anterior, se abrirá un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación, para que los afectados que lo deseen puedan solicitar su exclusión de la evaluación.

Los que renuncien a ser evaluados para el ascenso a un mismo empleo en dos ocasiones permanecerán en su empleo militar hasta su pase a la situación de reserva, y tendrán limitada la posibilidad de ocupar determinados destinos, de acuerdo con las normas de provisión de destinos en vigor.

2.1.3. Exclusiones de la evaluación.

De la zona de escalafón a evaluar establecidas en el apartado 2.1.1 anterior, la Secretaría Permanente para la Evaluación y Clasificación del Mando de Personal (SEPEC) confeccionará para cada empleo, cuerpo y escala a evaluar, una relación que contendrá lo siguiente:

- El personal que haya renunciado a la evaluación.
- El personal que, dependiendo del sistema de ascenso, no reúna antes del inicio del ciclo las condiciones requeridas para el ascenso o no pueda reunirlos durante el mismo.
- El personal que, dependiendo del sistema de ascenso, ha sido evaluado el máximo número de ciclos que estipula la OM 20/2009, de 24 de abril, modificada por la OM 34/2011, de 14 de junio.

El órgano de evaluación correspondiente verificará si los militares que deban ser evaluados reúnen los requisitos exigidos. En caso negativo, comunicará tal extremo a la Jefatura del MAPER y a los interesados, a fin de que subsanen los posibles errores o formulen las alegaciones que consideren oportunas. En caso de no corregirlas o subsanarlas, el órgano de evaluación procederá a la exclusión de los afectados.

2.1.4. Zonas definitivas del escalafón para el ascenso.

Finalizado el proceso anterior, el JEMA, dentro de los márgenes establecidos por la Orden Ministerial 21/2017, de 4 de mayo, aprobará para cada proceso de evaluación del correspondiente ciclo de ascensos una resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» que contendrá, al menos, los siguientes puntos:

- Número de vacantes, por empleo, cuerpo y escala, previstas para el ascenso durante el ciclo.
- Relación aplicada entre vacantes previstas y evaluados, dentro de los límites máximo y mínimo establecidos.
- Número de evaluados para cada empleo, cuerpo y escala.
- Zonas de escalafón definitivas y/o relación del personal a evaluar.

Para los ascensos por el sistema de antigüedad se tendrá en cuenta el número de los que tienen o pueden cumplir las condiciones durante el ciclo.

Cuando el número de vacantes producidas en un ciclo para el ascenso por los sistemas de elección y clasificación exceda al de vacantes previstas, de forma que el número de evaluados no esté dentro de los límites marcados, el JEMA informará al Ministro de Defensa, que podrá dar por finalizado el ciclo y ordenar, en su caso, el inicio de uno nuevo y la realización de la evaluación correspondiente. El nuevo ciclo comenzará el día en que se produzca la vacante que origine este cambio y finalizará el 30 de junio del año siguiente al del inicio de este nuevo ciclo.



2.1.5. Cómputo de evaluaciones.

Cuando en un ciclo de ascensos se dé la circunstancia de que el número de vacantes producidas en un determinado empleo haya sido inferior al número de vacantes previstas con el que se fijó la correspondiente zona de evaluación, se actuará del siguiente modo:

- Se determinará la diferencia entre el número de vacantes previstas y el de vacantes producidas.
- Este número se multiplicará por el factor de relación entre el número de vacantes previstas y el de evaluados que figura en la resolución por la que se establece la zona del escalafón para ese empleo.
- La cantidad obtenida, redondeada a la siguiente unidad entera, será el número de evaluados a los que ese proceso de evaluación no les contabilizará, aplicándose a los de menor antigüedad de la zona fijada que no hubieran ascendido.

2.2. Evaluaciones para el ascenso por el sistema de elección.

Las evaluaciones para el ascenso por el sistema de elección tienen por objeto determinar las condiciones de prelación e idoneidad, es decir, la identificación del personal que, reuniendo las condiciones para el ascenso, sea el más capacitado e idóneo para realizar las funciones propias del empleo superior.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley de la carrera militar, por este sistema se asciende a los empleos de General de Brigada, Coronel, Suboficial Mayor y Cabo Mayor.

Las evaluaciones surtirán efecto durante un ciclo de ascensos, a no ser que sobreviniera alguna circunstancia extraordinaria que obligara a evaluar de nuevo a los posibles afectados por dicha circunstancia. El resultado de la nueva evaluación implicará situar a los afectados en el lugar que les corresponda sin variar, respecto a los demás, el resultado de la evaluación original (art. 23.1 del RD 168/2009).

2.2.1. Ordenamiento provisional.

Una vez publicadas en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» las zonas definitivas del escalafón a evaluar de cada cuerpo, empleo y escala, para cada ciclo de ascensos, establecidas en el apartado 2.1.4 anterior, la SEPEC elaborará una relación del personal que finalmente será evaluado con los IPEC que cuenten con alguna disconformidad del superior jerárquico, así como aquellos cuya valoración global presente una desviación, respecto a la media de los IPEC del evaluado, de al menos el doble de la desviación típica en cualquiera de los sentidos. Dicha relación será entregada a la correspondiente junta de evaluación para su análisis.

Una vez realizado dicho análisis, y de conformidad con lo prevenido en el dispongo cuarto de la OM 17/2009, de 24 de abril, modificada por la OM 12/2015, de 10 de febrero, la junta podrá proceder a eliminar si así lo considera, motivándolo, los IPEC que estime oportunos.

A continuación, y una vez suprimidos por el órgano de evaluación los IPEC correspondientes, la SEPEC confeccionará un ordenamiento provisional mediante la cuantificación de los elementos y grupos de valoración y la aplicación de las fórmulas ponderadas que se recogen en la OM 17/2009, de 24 de abril; la Instrucción del JEMA, por la que se establecen las puntuaciones y fórmulas ponderadas a aplicar en evaluaciones en el E.A., en vigor; y esta Instrucción.

2.2.2. Estudio en detalle y ordenamiento definitivo.

El órgano de evaluación procederá a verificar este ordenamiento y a su estudio de detalle, pudiendo modificar, motivadamente, el orden de clasificación resultante teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

- La idoneidad de los evaluados para cumplir con los requerimientos profesionales y personales del empleo superior y, en su caso, mando de unidad, centro y organismo. Para este fin, también se podrá tener en cuenta la «valoración de conjunto» efectuada



por el superior jerárquico del primer calificador del IPEC, establecido en la Orden Ministerial 55/2010, de 10 de septiembre.

- La tendencia de las calificaciones en cualidades profesionales, personales y prestigio.
- Las observaciones de la junta de calificación / único calificador y del superior jerárquico en los IPEC.
- La de haber accedido el evaluado a su escala actual mediante la superación de un proceso de promoción interna o cambio de escala.

Estas posibles modificaciones se aplicarán de forma que el órgano de evaluación podrá modificar la nota final de los afectados que se consideren, en una cantidad que no supere el 15% de la diferencia entre la puntuación del primer y del último clasificado del listado de evaluados:

Las evaluaciones para el ascenso a General de Brigada seguirán el siguiente proceso:

- Serán realizadas por el CSEA y elevadas al JEMA.
- El JEMA añadirá su propio informe, incluido una valoración de idoneidad, si así lo considera y lo remitirá al Ministro de Defensa quien, a su vez, realizará la oportuna propuesta individualizada de ascenso al Consejo de Ministros.

Las evaluaciones para el ascenso a los restantes empleos seguirán el siguiente proceso:

- Los ordenamientos provisionales se realizarán por las juntas de evaluación correspondientes.
- Los resultados de las juntas de evaluación serán informados por el CSEA.
- El JEMA añadirá su propio informe, incluida una valoración de idoneidad, si así lo considera y lo remitirá al Ministro de Defensa.
- El Ministro de Defensa determinará la ordenación definitiva para el ascenso. Dicha ordenación será publicada en el «Boletín Oficial de Defensa».

2.3. Evaluaciones para el ascenso por el sistema de clasificación.

Las evaluaciones para el ascenso por el sistema de clasificación tienen por finalidad determinar la aptitud o, motivándola, la no aptitud de los evaluados para el ascenso y, entre los aptos, establecer su orden de clasificación.

Para ello, se analizarán las condiciones de prelación y adecuación en cuanto a las facultades y capacidades profesionales requeridas para el desempeño de los destinos del empleo superior. Los ascensos se producirán, por tanto, por el orden derivado de un proceso de evaluación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley de la carrera militar, por este sistema se asciende a los empleos de Teniente Coronel, Comandante, Subteniente y Brigada.

Las evaluaciones surtirán efectos durante un ciclo de ascensos, a no ser que sobreviniera alguna circunstancia extraordinaria que obligara a evaluar de nuevo a los posibles afectados por dicha circunstancia. El resultado de la nueva evaluación implicará situar a los afectados en el lugar que les corresponda sin variar, respecto a los demás, el resultado de la evaluación original (Art.23.1 del RD 168/2009).

2.3.1. Declaración de aptitud para el ascenso.

Una vez publicadas en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» las zonas definitivas del escalafón a evaluar de cada cuerpo, empleo y escala, para cada ciclo de ascensos, establecidas en el párrafo segundo del apartado 2.1.4, el órgano de evaluación procederá a la declaración de aptitud, o no aptitud, del personal que finalmente será evaluado.

De acuerdo con la OM 17/2009, de 24 de abril, para determinar la aptitud, o no aptitud, de los evaluados se tendrán especialmente en cuenta las siguientes circunstancias:

- En los elementos correspondientes a cualidades profesionales y personales (letras a y b del grupo de valoración 1) tener calificaciones negativas en dos IPEC sucesivos o en tres alternos en los últimos cinco años, sin que ningún componente de la junta de calificación haya mostrado discrepancias.



- En el elemento correspondiente a sanciones (letra b del grupo de valoración 4) haber sido condenado en sentencia firme por delito doloso, haber sido sancionado en dos o más ocasiones con faltas muy graves o tener anotadas y no canceladas dos faltas graves, siempre que estas condenas y sanciones, por el mismo hecho, no hayan sido tenidas en cuenta en las evaluaciones correspondientes para el ascenso a empleos anteriores.

Cuando entre el personal a evaluar figure alguno que haya sido declarado «no apto para el ascenso» en la evaluación anterior, la SEPEC solicitará un informe específico del Jefe de Unidad, Centro u Organismo donde preste servicios el interesado.

2.3.2. Ordenamiento provisional.

De los considerados aptos, la SEPEC, elaborará una relación del personal con los IPEC que cuenten con alguna disconformidad del superior jerárquico, así como aquellos cuya valoración global presente una desviación, respecto a la media de los IPEC del evaluado, de al menos el doble de la desviación típica en cualquiera de los sentidos. Dicha relación será entregada a la correspondiente junta de evaluación para su análisis.

Una vez realizado dicho análisis, y de conformidad con lo prevenido en el número cuarto de la OM 17/2009, de 24 de abril, modificada por la OM 12/2015, de 10 de febrero, la junta podrá proceder a eliminar si así lo considera, motivándolo, los IPEC que estime oportunos.

A continuación, y una vez suprimidos por el órgano de evaluación los IPEC correspondientes, la SEPEC confeccionará un ordenamiento provisional mediante la cuantificación de los elementos y grupos de valoración y la aplicación de las fórmulas ponderadas que se recogen en la OM 17/2009, de 24 de abril, la Instrucción del JEMA, por la que se establecen las puntuaciones y fórmulas ponderadas a aplicar en evaluaciones en el Ejército del Aire, en vigor, y esta Instrucción.

2.3.3. Estudio en detalle y ordenamiento definitivo.

El órgano de evaluación procederá a verificar este ordenamiento y su estudio en detalle, pudiendo modificar, motivadamente, el orden de clasificación resultante teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

- La adecuación de los evaluados para cumplir con los requerimientos profesionales y personales del empleo superior y, en su caso, mando de unidad, centro u organismo. Para este fin, también se podrá tener en cuenta la «valoración de conjunto» efectuada por el superior jerárquico del primer clasificador del IPEC, establecido en la Orden Ministerial 55/2010, de 10 de septiembre.

- La tendencia de las calificaciones en cualidades profesionales y personales.
- Las observaciones de la junta de calificación / único clasificador y del superior jerárquico en los IPEC.
- La de haber accedido el evaluado a su escala actual mediante la superación de un proceso de promoción interna o cambio de escala.

Estas posibles modificaciones se aplicarán de forma que el órgano de evaluación podrá modificar la nota final de los afectados que se consideren, en una cantidad que no supere el 15% de la diferencia entre la puntuación del primer clasificado y del último del listado final de evaluados.

Las evaluaciones para el ascenso por el sistema de clasificación seguirán el siguiente proceso:

- Los ordenamientos provisionales se realizarán por las juntas de evaluación correspondientes.
 - Los resultados de las juntas de evaluación serán informados por el CSEA.
 - El JEMA teniendo en cuenta además su propia valoración, declarará la aptitud o no aptitud de los evaluados y aprobará el orden de clasificación.
 - Dicha ordenación del JEMA será publicada, mediante resolución, en el «Boletín Oficial de Defensa».



El MAPER comunicará, de forma individualizada, el resultado de la evaluación a los que sean declarados no aptos.

2.4. Evaluaciones para el ascenso por el sistema de antigüedad.

Las evaluaciones para el ascenso por el sistema de antigüedad tienen por finalidad determinar la aptitud o, motivándola, la no aptitud de los evaluados para el ascenso. Estas evaluaciones surtirán efectos hasta el momento del ascenso, a no ser que sobreviniere alguna circunstancia extraordinaria que obligue a evaluar nuevamente al afectado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley de la carrera militar, por este sistema se asciende a los empleos de Capitán y Sargento Primero.

2.4.1. Declaración de aptitud para el ascenso.

Una vez publicadas en el "Boletín Oficial del Ministerio de Defensa" las zonas del escalafón a evaluar para cada ciclo de ascensos, establecidas en el párrafo segundo del apartado 2.1.4 anterior, el órgano de evaluación procederá a la declaración de aptitud, o no aptitud, del personal que finalmente será evaluado.

De acuerdo con la OM 17/2009, de 24 de abril, para determinar la aptitud, o no aptitud, de los evaluados se tendrá especialmente en cuenta las siguientes circunstancias:

- En los elementos correspondientes a cualidades profesionales y personales (letras a y b del grupo de valoración 1) tener calificaciones negativas en dos IPEC sucesivos o en tres alternos en los últimos cinco años, sin que ningún componente de la junta de calificación haya mostrado discrepancias.

- En el elemento correspondiente a Pruebas físicas, resultados de reconocimientos psicofísicos y bajas laborales (letra i del grupo de valoración 4), no haber superado las pruebas físicas.

- En el elemento correspondiente a sanciones (letra j del grupo de valoración 4), haber sido condenado en sentencia firme por delito doloso, haber sido sancionado en dos o más ocasiones con faltas muy graves o tener anotadas y no canceladas dos faltas graves, siempre que estas condenas y sanciones, por el mismo hecho, no hayan sido tenidas en cuenta en las evaluaciones correspondientes para el ascenso a empleos anteriores.

Cuando entre el personal a evaluar figure alguno que haya sido declarado «no apto para el ascenso» en la evaluación anterior, la SEPEC solicitará un informe específico del Jefe de la Unidad, Centro o Dependencia donde preste sus servicios el interesado.

Finalmente, el órgano de evaluación determinará así los «Aptos» y «Aptos condicionados» para el ascenso: Aptos, los que ya reúnen las condiciones para el ascenso; Aptos condicionados, los que las pueden reunir durante el ciclo. Finalmente, el resultado de la evaluación será comunicado al JEMA quien declarará la aptitud o no aptitud de los evaluados para el ascenso.

El MAPER comunicará, de forma individualizada, el resultado de la evaluación a los que sean declarados no aptos. Los ascensos se publicarán en el «BOD» una vez cumplidos los tiempos de servicio de cada uno de los evaluados sin que exista publicación previa de ordenamiento.

2.5. Evaluaciones para el ascenso por los sistemas de concurso o concurso-oposición.

Estas evaluaciones tienen por objeto determinar la aptitud o no aptitud para el ascenso de los militares de tropa del Ejército del Aire y establecer su orden de prelación.

El proceso selectivo de ascenso por el sistema de concurso-oposición y concurso se establecerá en la correspondiente convocatoria, aprobada por el JEMA, que será publicada en el «BOD».

Serán evaluados todos los del empleo inferior que voluntariamente concurren y tengan cumplidas las condiciones establecidas en el artículo 16 del RD 168/2009, de 13 de febrero, que se encuentren dentro de las zonas del escalafón, de las especialidades que se determinen, en su caso, y que tengan las condiciones requeridas que se fijen en las convocatorias correspondientes.



El procedimiento a seguir en este tipo de evaluaciones será el establecido en el artículo 26 del RD 168/2009, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de evaluaciones y ascensos en las Fuerzas Armadas y sobre el acceso a la condición de militar de carrera de militares de tropa y marinería.

3. Declaración de no aptitud para el ascenso.

La declaración de no aptitud para el ascenso es competencia del JEMA. Una vez aprobada, el MAPER la comunicará a los afectados, con la motivación habida y con expresión de los recursos que se puedan interponer.

La declaración de no aptitud para el ascenso supondrá para el afectado la imposibilidad de ascender hasta no ser nuevamente evaluado.

La nueva evaluación se efectuará:

- Con carácter previo al inicio del siguiente ciclo de ascensos, cuando se trate de evaluaciones para el ascenso por el sistema de clasificación.
- En la siguiente evaluación que corresponda a los de su empleo y escala, cuando se trate de evaluaciones para el ascenso por el sistema de antigüedad.

Cuando entre el personal a evaluar figure alguno que haya sido declarado «no apto para el ascenso» en la evaluación anterior, la SEPEC solicitará un informe específico del Jefe de la Unidad, Centro o Dependencia donde preste sus servicios el interesado.

Si un militar es declarado no apto más de dos veces en la evaluación para el ascenso al mismo empleo, el JEMA elevará propuesta al Ministro de Defensa quien, si procede, declarará al afectado no apto para el ascenso con carácter definitivo.

La declaración de no aptitud con carácter definitivo se producirá, en todo caso, cuando las declaraciones de no aptitud contengan una exposición indubitada del órgano de evaluación que ponga de manifiesto la falta de cualidades y aptitudes del evaluado para desempeñar las funciones del empleo superior.

El militar profesional que sea declarado no apto para el ascenso con carácter definitivo no volverá a ser evaluado para el ascenso, permanecerá en su empleo militar hasta su pase a la situación de reserva y tendrá limitada la posibilidad de ocupar determinados destinos, de acuerdo con las normas sobre provisión de destinos en vigor.

En caso de aprobarse la declaración definitiva de no aptitud para el ascenso, el JEMA ordenará la iniciación de un expediente para determinar si existe insuficiencia de facultades profesionales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del RD 168/2009, de 13 de febrero.

4. Evaluaciones para la asistencia a cursos de actualización.

Las evaluaciones para la asistencia a cursos de actualización tienen como objeto seleccionar a los asistentes a los mismos y su ordenación.

Los cursos de actualización para el ascenso a Comandante y Brigada no requerirán evaluación previa y sus asistentes se designarán por orden de escalafón.

Para asistir al curso de actualización para el ascenso a Cabo Primero se seguirá el procedimiento indicado en el artículo 26.1 del RD 168/2009, de acuerdo con los criterios que se fijen en la correspondiente convocatoria.

Las directrices específicas para determinar las convocatorias y la designación como concurrentes a los cursos de actualización se encuentran establecidas en la IG 60-9, «Procedimiento por el que el personal militar del EA será evaluado, designado y convocado como concurrente a los diferentes cursos de actualización para el ascenso».

Las convocatorias de los cursos de actualización para el ascenso y la relación de asistentes se publicarán en el «BOD», y contendrán los requisitos generales y específicos que se precisen y, en su caso, las pruebas físicas que fueran aplicables y exigibles.

Para ser convocados a los cursos de actualización para el ascenso será necesario encontrarse en alguna de las siguientes situaciones administrativas:

- Servicio activo.
- Servicios especiales.



- Excedencia, cuando el pase a esta situación se haya producido al amparo del artículo 110.1, párrafos d) y e), de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.

Durante la realización del curso todos los asistentes se encontrarán en la situación de servicio activo.

La realización de los cursos podrá aplazarse en las condiciones y con las implicaciones contempladas en el artículo 31 del Real Decreto 168/2009.

4.1. Designación de oficiales y suboficiales concurrentes.

La designación de oficiales y suboficiales para asistir a los cursos de actualización para el ascenso se realizará mediante la selección de un número limitado de concurrentes y mediante las evaluaciones oportunas según el proceso que se describe en los siguientes puntos:

4.1.1. Zonas del escalafón y requerimiento de documentación.

Una vez fijado por el Ministro de Defensa el número de asistentes a cada curso y de conformidad con lo prevenido en los artículos 4, 28 y 29 del Reglamento de evaluaciones y ascensos en las Fuerzas Armadas, aprobado por el Real Decreto 168/2009, de 13 de febrero, se publicará una resolución en el Boletín Oficial del Ministerio de Defensa que contendrá, al menos, los siguientes apartados:

- Zonas del escalafón a evaluar de cada empleo, cuerpo y escala.
- Plazo de renuncia para ser evaluado para la asistencia a los cursos.
- Documentación para las evaluaciones a remitir por las UCO de destino de los interesados.

4.1.2. Renuncia a la evaluación.

Una vez publicadas en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» las zonas del escalafón a evaluar de cada cuerpo, empleo y escala, establecidas en el apartado anterior, se abrirá un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación, para que los afectados que lo deseen puedan solicitar su exclusión de la evaluación.

Los que renuncien a ser evaluados para la asistencia a los cursos de actualización en dos ocasiones permanecerán en su empleo militar hasta su pase a la situación de reserva, y tendrán limitada la posibilidad de ocupar determinados destinos, de acuerdo con las normas de provisión de destinos en vigor.

4.1.3. Exclusiones de la evaluación.

De la zona de escalafón a evaluar, establecida en el apartado 4.1.1 anterior, la SEPEC confeccionará para cada empleo, cuerpo y escala a evaluar, una relación que contendrá lo siguiente:

- El personal que haya renunciado a la evaluación.
- El personal que, en su caso, no pueda cumplir las condiciones para el ascenso al empleo superior antes de su pase a la situación de reserva.
- El personal que no pueda ser convocado al curso por encontrarse en situación distinta a las relacionadas en el apartado 4. anterior.

El órgano de evaluación correspondiente verificará si los militares que deban ser evaluados reúnen los requisitos exigidos. En caso negativo, comunicará tal extremo a la Jefatura del MAPER y a los interesados a fin de que subsanen los posibles errores o formulen las alegaciones que consideren oportunas y, en su caso, dicho órgano de evaluación procederá a la exclusión de los afectados.



4.1.4. Ordenamiento provisional.

La SEPEC, elaborará una relación del personal que finalmente será evaluado y que tengan IPEC que cuenten con alguna disconformidad del superior jerárquico, así como aquellos cuya valoración global presente una desviación, respecto a la media de los IPEC del evaluado, de al menos el doble de la desviación típica en cualquiera de los sentidos. Dicha relación será entregada a la correspondiente junta de evaluación para su análisis.

A continuación, y una vez suprimidos por el órgano de evaluación los IPEC correspondientes, de conformidad con lo prevenido en el número cuarto de la OM 17/2009, de 24 de abril, modificada por la OM 12/2015, de 10 de febrero, la SEPEC confeccionará un ordenamiento provisional mediante la cuantificación de los elementos y grupos de valoración y la aplicación de las fórmulas ponderadas que se recogen en la OM 17/2009, de 24 de abril; la Instrucción del JEMA, por la que se establecen las puntuaciones y fórmulas ponderadas a aplicar en evaluaciones en el Ejército del Aire, en vigor; y esta Instrucción, siguiendo el procedimiento establecido para los ascensos por el sistema de elección.

4.1.5. Estudio en detalle y ordenamiento definitivo.

El órgano de evaluación procederá a verificar este ordenamiento y su estudio en detalle, pudiendo modificar, motivadamente, el orden de clasificación resultante teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

- La idoneidad de los evaluados a los requerimientos profesionales y personales del empleo superior.

Para este fin, también se podrá tener en cuenta la «valoración de conjunto» efectuada por el superior jerárquico del primer calificador del IPEC, establecido en la Orden Ministerial 55/2010, de 10 de septiembre.

- La tendencia de las calificaciones en cualidades profesionales, personales y prestigio.
- Las observaciones de la junta de calificación / único calificador y del superior jerárquico en los IPEC.
- La de haber accedido el evaluado a su escala actual mediante la superación de un proceso de promoción interna o cambio de escala.

Estas posibles modificaciones se aplicarán de forma que el órgano de evaluación podrá modificar la nota final de los afectados que se consideren, en una cantidad que no supere el 15% de la diferencia entre la puntuación del primer clasificado y del último del listado final de evaluados.

Tras este estudio en detalle se obtendrá el ordenamiento definitivo de los evaluados que será remitido al CSEA. Una vez informado, el CSEA lo elevará al JEMA, que aprobará con carácter definitivo los que deban asistir a los cursos de actualización.

En los cursos de actualización para los cometidos de GB/CA será responsabilidad del JEMAD la publicación en el «BOD» de la resolución de convocatoria y, una vez aprobada por el JEMA, de la resolución con la relación final de concurrentes.

En los cursos de actualización para el desempeño de los cometidos del resto de empleos será responsabilidad de la Dirección de Enseñanza la publicación en el «BOD» de las resoluciones de convocatoria y de relación final de concurrentes.

A iniciativa de los Mandos respectivos y teniendo en consideración sus expectativas de ascenso, el MAPER propondrá la relación de seleccionados cuya asistencia al Curso interesa sea aplazada por interés del servicio.

4.2. Designación de militares de tropa concurrentes.

Para asistir al curso de actualización para el ascenso a Cabo Mayor se seleccionará un número limitado de concurrentes y el procedimiento correspondiente se registrará por lo dispuesto en el apartado 4.1 anterior.

Para asistir al curso de actualización para el ascenso a Cabo Primero se seguirá el procedimiento indicado en el artículo 26.1 del RD 168/2009, de acuerdo con los criterios que se fijan en la correspondiente convocatoria; las evaluaciones se efectuarán de acuerdo



con lo indicado en el apartado séptimo de la OM 17/2009, «Evaluaciones y proceso selectivo para el ascenso por el sistema de concurso-oposición».

Como junta de evaluación para la selección de asistentes a dicho curso actuará la junta a la que se hace referencia en el artículo 26.3 del mismo RD 168/2009.

El resultado de la evaluación será elevado al GJMAPER, quien designará a los asistentes al curso y ordenará su publicación en el «BOD».

5. Disposiciones transitorias.

Primera: Cuando no se cuente con un número suficiente de IPEC, se tendrán en cuenta los antiguos Informes Personales Anuales con las adecuaciones que correspondan, según se fija en esta IG.

Segunda: Al personal que los días 1 de abril de 1991 y 15 de noviembre de 1995, se integró en las Escalas Medias y Técnica procedentes de las que a continuación se relacionan, el tiempo servido en los diferentes destinos, se les valorará como se indica:

- Escalas de Complemento: Desde su ascenso al empleo de Teniente.
- Escala de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos: Desde su ascenso al empleo de Teniente.

Tercera: Hasta tanto no se tengan datos homogéneos de los militares de tropa y marinería que deban ser evaluados para la asistencia a los cursos de actualización para Cabo Mayor y para el ascenso por el sistema de elección, los elementos de valoración «Enseñanza de formación y cursos de actualización» y «Destinos y situaciones» contemplados en los apartados 3 y 2 del Anexo «Elementos de valoración», se puntuarán como a continuación se indica:

- Enseñanza de formación y cursos de actualización:

En las evaluaciones para la selección de asistentes a los Cursos de Actualización para Cabo Mayor no se tendrá en cuenta este elemento de valoración. En las evaluaciones para el ascenso por el sistema de elección, se tendrá en cuenta únicamente el resultado del curso anteriormente mencionado.

- Destinos y situaciones:

Se valorarán, en su caso, desde el 1 de septiembre de 1992, fecha en la que se integraron, por aplicación del Reglamento de Tropa y Marinería Profesionales de las Fuerzas Armadas como militares de empleo.



ANEXO

Elementos de Valoración

De conformidad con lo dispuesto en la OM 17/2009, de 24 de abril y la Instrucción del JEMA, por la que se establecen las puntuaciones y fórmulas ponderadas a aplicar en evaluaciones en el E.A. en vigor, la SEPEC aportará de cada evaluado la cuantificación de los elementos de valoración como se indica a continuación.

1. Grupo de valoración 1

1.1. Cualidades de carácter profesional.

La cuantificación de este elemento de valoración se realizará conforme a lo establecido en el apartado a) del anexo I a la OM 17/2009 (modificada por la OM 12/2015) y en la disposición adicional primera de la Orden Ministerial 55/2010, de 10 de septiembre, por la que se determina el modelo y las normas reguladoras de los IPEC.

Para los militares de tropa y marinería este elemento de valoración se cuantificará según lo regulado por la disposición transitoria segunda de la OM 17/2009 y en la disposición adicional primera de la Orden Ministerial 55/2010, de 10 de septiembre.

1.2. Cualidades personales.

La cuantificación de este elemento de valoración se realizará conforme a lo establecido en el apartado b) del anexo I a la OM 17/2009 y a la disposición adicional primera de la Orden Ministerial 55/2010, de 10 de septiembre, por la que se determina el modelo y las normas reguladoras de los IPEC.

Para los militares de tropa y marinería este elemento de valoración se cuantificará según lo regulado por la disposición transitoria segunda de la OM 17/2009 y en la disposición adicional primera de la Orden Ministerial 55/2010, de 10 de septiembre.

1.3. Prestigio profesional y capacidad de liderazgo.

La cuantificación de este elemento de valoración se realizará de acuerdo con lo establecido en el Apéndice 1 a este anexo.

1.4. Procesos de evaluación para oficiales y suboficiales realizados según la OM 74/1993.

Mientras deban ser tenidos en cuenta en los procesos de evaluación, los IPEC realizados según la Orden Ministerial 74/1993, de 8 de julio, por la que se establece el modelo de IPEC, derogada por la Orden Ministerial 55/2010, de 10 de septiembre, por la que se determina el modelo y las normas reguladoras de los IPEC, la puntuación del prestigio profesional de cada IPEC se efectuará teniendo en cuenta las conceptualizaciones de los apartados «prestigio profesional», «evaluación comparativa» y «conveniencia para el servicio», de la forma que se especifica a continuación.

1.4.1. Del apartado «prestigio profesional» del IPEC.

A cada concepto que compone este apartado se le asignará una valoración de 10, 7.5, 5, 2.5 ó 0 puntos, en orden de mejor a peor calificación. A continuación se calculará, en cada IPEC contemplado, la media aritmética de los conceptos que lo componen y que hayan sido calificados. La suma de dichas medias dividida por el número de IPEC contemplados, será la valoración que debe darse a este apartado.

1.4.2. Del apartado «evaluación comparativa» del IPEC.

A este apartado se le asignará una valoración de 10, 7.5, 5, 2.5 ó 0 puntos, en orden de mejor a peor calificación. La suma de las valoraciones asignadas dividida por el número de IPEC contemplados, será la valoración que debe darse a este apartado.



1.4.3. Del apartado «conveniencia para el servicio» del IPEC.

A cada concepto que compone este apartado se le asignará una valoración de 10, 7.5, 5, 2.5 ó 0 puntos, en orden de mejor a peor calificación. A continuación se calculará, en cada IPEC contemplado, la media aritmética de los conceptos que lo componen y que hayan sido calificados. La suma de las valoraciones asignadas dividida por el número de IPEC contemplados, será la valoración que debe darse a este apartado.

La puntuación parcial del «prestigio profesional», según este modelo de IPEC, será la media aritmética de las notas obtenidas de cada apartado.

1.5. Procesos de evaluación para tropa realizados según la O.M. 85/2002.

Mientras deban ser tenidos en cuenta en los procesos de evaluación los IPEC realizados según la Orden Ministerial 85/2002, de 8 de mayo, por la que se establece el IPEC y la Hoja de Servicios de los Militares Profesionales de Tropa y Marinería, derogada por la Orden Ministerial 85/2011, de 18 de noviembre, por la que se determina el modelo y las normas reguladoras de los informes personales de calificación de los militares de tropa y marinería que mantienen una relación profesional de carácter temporal, la puntuación del prestigio profesional del personal de la escala de tropa se realizará valorando los siguientes conceptos del IPEC:

- Competencia.
- Entrega.
- Decisión (Sólo para Cabos 1.º y Cabos).
- Iniciativa del informe (Sólo para Cabos 1.º y Cabos).

Cada uno de los conceptos se valorará entre 0 y 10 y la puntuación final se obtendrá mediante la media aritmética de las puntuaciones de estos conceptos.

2. Grupo de valoración 2.

2.1. Trayectoria profesional.

La cuantificación de este elemento de valoración se realizará de acuerdo con lo establecido en la Instrucción del JEMA, por la que se establecen las puntuaciones y fórmulas ponderadas a aplicar en evaluaciones en el E.A., en vigor.

La puntuación de las circunstancias que comprende este elemento de valoración se iniciará, a excepción de la T7, cuando se adquiere la condición de militar de carrera en su actual Escala (y en la de procedencia si han sido afectados por la integración establecida en la Ley 39/2007); de los militares de complemento al obtener el empleo militar de Teniente (y cuando corresponda, Alférez); y de los militares profesionales de tropa al obtener el empleo militar de Soldado desde el último compromiso inicial.

La relación de destinos que así se determine que se menciona en el apartado Segundo, punto 4, del Anexo a la Instrucción del JEMA, por la que se establecen las puntuaciones y fórmulas ponderadas a aplicar en evaluaciones en el E.A., en vigor, viene establecida en el Apéndice 2 a este Anexo.

En relación con la función docente, la relación de centros militares en los que el personal del Ejército del Aire ejerce el profesorado viene establecida en el Apéndice 3 a este Anexo.

En el apartado «T6. Tiempo en operaciones militares en situaciones de crisis o conflicto y misiones de paz», también se incluirá al personal destinado en las Agregadurías de Defensa o Aéreas en las Embajadas de España en zonas de operaciones, así como a los Oficiales de Enlace en las mismas destacados con motivo de operaciones en el exterior.

2.2. Destinos y situaciones administrativas.

La cuantificación de este elemento de valoración se realizará de acuerdo con lo establecido en la Instrucción del JEMA, por la que se establecen las puntuaciones y fórmulas ponderadas a aplicar en evaluaciones en el E.A., en vigor, y el Apéndice 4 de esta IG, valorando los destinos y situaciones de los militares de carrera desde que



adquieren la condición de militar de carrera en su actual Escala (y en la de procedencia si han sido afectados por la integración establecida en la Ley 39/2007); de los militares de complemento al obtener el empleo militar de Teniente (y cuando corresponda, Alférez); y de los militares profesionales de tropa al obtener el empleo militar de Soldado desde el último compromiso inicial.

2.3. Recompensas y felicitaciones.

La cuantificación de este elemento de valoración se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado f), del Anexo I a la OM 17/2009 (modificada por la OM 12/2015).

De las condecoraciones extranjeras otorgadas por un mismo hecho por diferentes organizaciones internacionales, sólo se puntuará una.

La OM 130/2005, de 22 de julio, modificada por la OM 5/2011, regula las felicitaciones al personal Militar Profesional de las FAS. De las felicitaciones de carácter militar, tanto individuales como colectivas anotadas en la parte de Datos Administrativos de la hoja de servicios, sólo se puntuarán aquellas que, a título individual, procedan de alguna de las Autoridades siguientes:

- Su Majestad el Rey.
- El Presidente del Gobierno.
- El Ministro de Defensa.
- El Jefe de Estado Mayor de la Defensa.
- El Secretario de Estado de Defensa.
- El Subsecretario de Defensa.
- Los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire.
- Los Comandantes de los Mandos Operativos Permanentes y los que se constituyan, así como los mandos de grandes unidades o de agrupaciones terrestres, navales o aéreas de nivel equivalente.

A partir del 22 de junio de 2007, fecha de entrada en vigor del encuadramiento, organización y funcionamiento de la Unidad Militar de Emergencias, también puntuarán aquellas que, a título individual, procedan del Jefe de la Unidad Militar de Emergencias concedidas al personal militar a sus órdenes.

A partir del 9 de marzo de 2011, fecha de entrada en vigor de la Orden Ministerial 5/2011 de 24 de febrero, también puntuarán aquellas que, a título individual, procedan del Jefe del Cuarto Militar de la Casa de S.M. el Rey otorgadas al personal que presta sus servicios en la Casa de S.M. el Rey.

También se puntuarán aquellas que procedan de las Autoridades siguientes y que estén anotadas en la parte de datos administrativos, a título individual, con anterioridad al 3 de agosto de 2005, fecha de entrada en vigor de la OM 130/2005:

- Jefes de los Mandos Aéreos de la Fuerza.
- Jefes y Directores de los Mandos y Organismos del Apoyo a la Fuerza.
- Segundo Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire.

Cuando un militar reciba varias felicitaciones de Autoridades distintas por un mismo hecho, sólo se puntuará la felicitación de la Autoridad de mayor rango.

No se puntuarán las felicitaciones por hechos que motiven la concesión de alguna de las condecoraciones en vigor.

3. Grupo de valoración 3.

3.1. Enseñanza de formación y cursos de actualización.

La cuantificación de este elemento de valoración se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado g), del Anexo I a la OM 17/2009 (modificada por la OM 12/2015).

Para la aplicación de la fórmula establecida a los conceptos que relaciona la referida Orden Ministerial, el «Núm. Componentes Curso» y «Puesto obtenido» se entenderá como sigue:



a) Para la enseñanza de formación (egreso de las Academias o Escuelas de formación): Número de componentes y puesto obtenido en la promoción en el momento de su incorporación a su Cuerpo y Escala.

b) Para el militar que se incorporó a la escala en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria 5.ª, punto 4, de la Ley 39/2007 (promoción interna de militares de complemento), el puesto obtenido que se le consignará en posteriores procesos de evaluación será el correlativo al que obtuvo el militar de carrera que se encuentre en la posición inmediatamente anterior en el escalafón.

c) Para los Cursos de Actualización para el desempeño de los cometidos de empleos superiores (excepto el de General de Brigada que no se puntuará): Número de componentes y puesto obtenido entre los de su Cuerpo.

En las evaluaciones para el ascenso a Comandante y Brigada, una vez obtenida la valoración de estos conceptos su ponderación será la siguiente: 70% para la enseñanza de formación y 30% para los cursos de actualización. En las evaluaciones para el ascenso a Suboficial Mayor, una vez obtenida la valoración de estos conceptos su ponderación será la siguiente: 30% para la enseñanza de formación y 70% para los cursos de actualización. En el resto de evaluaciones dicha ponderación será al 50%.

3.2. Cursos de la enseñanza de perfeccionamiento, de altos estudios de la defensa nacional, idiomas y titulaciones del sistema educativo general.

La cuantificación de este elemento de valoración se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado h) del Anexo a la OM 17/2009, de 24 de abril, en el apartado Quinto del Anexo a la Instrucción del JEMA, por la que se establecen las puntuaciones y fórmulas ponderadas a aplicar en evaluaciones en el E.A., en vigor, y las puntuaciones a cursos que se establecen en el Apéndice 5 a este Anexo.

Además de lo indicado en el párrafo anterior, en las evaluaciones:

a) Se valorará los cursos realizados y finalizados en otro Cuerpo y Escala siempre que esos mismos cursos también correspondan a perfiles de carrera, o se convoquen para personal del Cuerpo y Escala actuales de los evaluados.

b) Los cursos de instrucción de unidad, los informativos, los de actualización, los relacionados con idiomas y los que permiten la obtención de un diploma o aptitud, ya puntuado, no se valoran.

c) Desde el día 1 de enero de 1992, no se valorarán los cursos que se imparten en la enseñanza militar de formación, aunque hayan sido realizados tras la incorporación a la Escala correspondiente.

d) Hasta el día 1 de enero de 1992, los cursos de vuelo y los de defensa y control aéreo se valorarán como a continuación se indica:

- De los cursos relacionados con la especialidad de vuelo (caza y ataque, transporte y helicópteros), solamente se valorará uno de ellos.

- Para la aptitud de helicópteros, los cursos Piloto de Helicópteros y Piloto de Vuelo Instrumental en Helicópteros, computarán como uno solo a efectos de evaluación, valorándose con 8 puntos.

- De los cursos relacionados con la especialidad de defensa y control aéreo (seguridad y defensa, transmisiones/telecomunicaciones y guerra electrónica, y controlador de interceptación), solamente se valorará el de mayor puntuación.

- De los dos grupos de cursos relacionados, solamente se valorará uno de ellos (el de la especialidad a la que actualmente se pertenezca).

Si en una misma evaluación figura personal que obtuvo su primer empleo en la Escala antes y después de la indicada fecha (1 de enero de 1992) no se valorará ninguno de los citados cursos.



3.2.1. Valoración de los cursos de perfeccionamiento de altos estudios de la defensa nacional (AEDN), idiomas y titulaciones del sistema educativo general.

El valor de los cursos de perfeccionamiento, de altos estudios de la defensa nacional (AEDN), idiomas y titulaciones del sistema educativo general será el resultado de sumar las valoraciones correspondientes a los cursos de perfeccionamiento y de altos estudios de la defensa nacional, a los idiomas y a las titulaciones civiles.

3.2.1.1. Cursos de perfeccionamiento y de altos estudios de la defensa nacional.

La valoración de cada curso de perfeccionamiento y de altos estudios de la defensa nacional se elaborará atendiendo a la entidad del curso, su carga de trabajo y su aplicación específica en el Ejército del Aire. La valoración final será la suma de estos tres parámetros:

a) Entidad.

- Para los cursos de AEDN 5 puntos.
- Para los cursos de perfeccionamiento 2 puntos.

b) Carga de trabajo.

Para los cursos de AEDN (máximo 9 puntos):

- Un (1) crédito tipo ECTS («European Credit Transfer System») de carga lectiva = 0.18 puntos
 - Para los cursos de perfeccionamiento (máximo 3 puntos): Un (1) crédito ECTS de carga lectiva = 0.09 puntos.
 - 25 horas = 0.09 puntos (para los suboficiales y la tropa).

c) Aplicación para el EA.

La relación de cursos, su valoración y las particularidades específicas de aplicación de este apartado se encuentran reguladas a continuación.

1. Para los cursos de AEDN.

- Estado Mayor (EM) en cualquier país = 6 puntos.
- NADEFCOL/AIR WAR COLLEGE y los que así se determinen = 5 puntos.
- Superior de Inteligencia de las Fuerzas Armadas (FAS) y los que así se determinen = 4 puntos.
 - International Management (USA) y los que así se determinen = 3 puntos.
 - Alta gestión, curso de actualización para el desempeño de los cometidos de oficial general y los que así se determinen = 2 puntos.
 - Los que así se determinen = 1 punto.

2. Para los cursos de perfeccionamiento.

- 3 Puntos para los cursos relativos a: Ensayos en vuelo, seguridad de vuelo e investigación de accidentes, capacitación operativa, guerra electrónica y paracaidismo.
- 2 Puntos para los cursos que se determinen relativos a: Seguridad, CIS y Ciberdefensa, Inteligencia, logística y de material aeronáutico, educación física, buceo y rescate, EOD («Explosive Ordnance Disposal») y EOR («Explosive Ordnance Recognition»), NBQ (Nuclear, Bacteriológico y Químico) y CI (Contraincendios), operaciones de apoyo a la paz multinacionales, aspectos económicos, recursos humanos, aptitud pedagógica, alimentación, medioambiente y riesgos laborales.
 - 1 Punto para los cursos que así se determinen.

No se valorarán los cursos con una carga lectiva inferior a 5.6 ECTS, así como los de actualización o informativos. Asimismo, los cursos obtenidos mediante reconocimiento de créditos o convalidación de aquellos otros con valoración por estar incluidos en el Apéndice 5 del Anexo de esta IG (Relación de cursos con puntuación), serán objeto de valoración proporcional a la carga lectiva efectivamente cursada en los mismos, no siendo



valorados en cuanto a la parte correspondiente a la carga de trabajo convalidada o cuyos créditos hayan sido reconocidos.

Los cursos que no tienen definida su carga de trabajo por el centro de enseñanza correspondiente, ésta será determinada por la Dirección de Enseñanza en base a su duración o créditos básicos (no ECTS) y al factor estándar fijado de horas de clase y estudio.

En los cursos a distancia o en las fases de los cursos que se realicen por este procedimiento, cuya carga de trabajo no esté valorada por el centro de enseñanza correspondiente, ésta se calculará al 50% respecto a la fase de presente.

Los cursos y másteres impartidos en centros ajenos a las Fuerzas Armadas sólo se valorarán en este apartado cuando se declaren de interés para el Ejército del Aire. Entre éstos se considerarán aquellos que hayan sido convocados o becados por el Ministerio de Defensa o el Ejército de Aire o estos mismos, aunque sus gastos hubieran sido sufragados por el interesado.

No se valorarán en este apartado los cursos que hayan sido necesarios para la obtención del primer empleo de la escala, incluidos en los planes de estudio de las enseñanzas militares de formación, hayan sido realizados durante la etapa de formación o tras la incorporación a la escala correspondiente.

La relación de cursos con su puntuación se publicará en Apéndice 5 a este Anexo.

3.2.1.2. Idiomas.

La valoración de los idiomas se realizará conforme a lo indicado en la Instrucción del JEMA, por la que se establecen las puntuaciones y fórmulas ponderadas a aplicar en evaluaciones en el E.A., en vigor.

3.2.1.3. Titulaciones del sistema educativo general.

Las titulaciones del sistema educativo general se valorarán con las puntuaciones que se indican y con las excepciones que también se señalan:

TITULACIONES	PUNTUACIÓN
Doctor	2.00
Máster incluido en el RUCT (1)	1.00
Licenciado, Arquitecto e Ingeniero (2)	5.00
Título de grado	4.00
Diplomado, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico	3.00
Título de Técnico Superior (LOGSE) o Técnico Especialista (4)	2.00
Título de Bachiller (3)	1.50
Título de Técnico (LOGSE) o Técnico Auxiliar (3)	1.00
Título de Graduado en ESO (3)	0.50

(1) La titulación deberá estar incluida en el RUCT (Registro de Universidades, Centros y Títulos)

(2) Se valorará con esta puntuación si estos títulos son conseguidos directamente. En caso de obtenerse a partir de una diplomatura, arquitectura técnica o ingeniería técnica, dentro de la misma carrera, se valorará con 1 punto.

(3) Aplicable sólo a la Escala de Tropa.

(4) Aplicable sólo a las Escalas de Suboficiales y Tropa. No se valorarán los siguientes títulos:

- Los que hayan sido necesarios para la obtención del primer empleo de la escala, los incluidos en los planes de estudio de las enseñanzas militares de formación o los que resulten exigibles para obtener titulaciones militares ya puntuadas como curso de perfeccionamiento o de AEDN.

- Específicamente, para el personal de las escalas de oficiales y de la escala técnica no tendrán puntuación los siguientes títulos:

- Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o equivalente (esta restricción no será de aplicación a las escalas técnicas ni a militares de complemento cuando hayan accedido a las FAS con esas titulaciones).

- Título de Técnico Superior (LOGSE) o Técnico Especialista.



- Título de Bachiller.
- Título de Técnico (LOGSE) o Técnico Auxiliar.
- Título de Graduado en ESO.

- Específicamente, para el personal de la escala de suboficiales no tendrán puntuación los siguientes títulos:

- Título de Bachiller.
- Título de Técnico (LOGSE) o Técnico Auxiliar.
- Título de Graduado en ESO.

- Específicamente, para el personal de la escala de tropa no tendrán puntuación los siguientes títulos cuando hayan sido exigidos para el ingreso en la escala:

- Título de Bachiller.
- Título de Técnico (LOGSE) o Técnico Auxiliar.

- Los que sean necesarios para la consecución de una titulación ya valorada.

4. Grupo de valoración 4.

4.1. Pruebas físicas, resultados de reconocimientos psicofísicos, y bajas laborales

La cuantificación de este elemento de valoración se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado i) del Anexo I a la OM 17/2009 (modificada por la OM 12/2015).

En relación con las pruebas físicas exigibles, será de aplicación lo que determine la Instrucción General 60-28 en vigor.

5. Criterio de normalización.

De acuerdo con lo estipulado en el Anexo a la OM 17/2009, de 24 de abril, modificada por la Orden Ministerial 12/2015, de 10 de febrero, una vez obtenida la puntuación absoluta de los elementos de valoración se procederá, en su caso, a normalizar cada elemento de valoración con los umbrales correspondientes a cada evaluación. Dicha normalización se aplicará otorgando 10 puntos al umbral mínimo y 20 puntos al umbral máximo, como paso previo a la aplicación de la ponderación que corresponda. Una nota inferior al umbral mínimo y superior al umbral máximo se normalizará proporcionalmente con menos de 10 puntos o más de 20, respectivamente.

Fórmula para normalizar:

$$N_n = 10 + [(NE - U_{\min}) * 10 / (U_{\max} - U_{\min})]$$

- N_n = Nota normalizada
- NE = Nota del evaluado
- U_{\min} = Umbral mínimo fijado para cada elemento y evaluación
- U_{\max} = Umbral máximo fijado para cada elemento y evaluación

6. Fórmulas ponderadas.

Se aplicarán las establecidas en el apartado Fórmulas de Ponderación, del Anexo a la Instrucción del JEMA, por la que se establecen las puntuaciones y fórmulas ponderadas a aplicar en evaluaciones en el E.A., en vigor, sumando primero los elementos de valoración dentro de cada grupo, y luego las de los grupos 1.º, 2.º y 3.º

A este resultado se restará, en su caso, la valoración del grupo 4.º, obteniendo así la puntuación que da lugar al ordenamiento provisional.



ANEXO

APÉNDICE 1

Valoración del prestigio profesional y capacidad de liderazgo

Para la valoración de este elemento se tendrá en cuenta la colección de IPEC a considerar por los órganos de evaluación, así como los informes de prestigio profesional y capacidad de liderazgo solicitados a superiores, compañeros y subordinados del evaluado, que en su caso determine el JEMA y de acuerdo con lo establecido en esta IG.

Esta valoración se hará en base a los conceptos que a continuación se desarrollan:

a) IPEC realizados de acuerdo con la Orden Ministerial 55/2010, de 10 de septiembre, por la que se determina el modelo y las normas reguladoras de los IPEC y la Orden Ministerial 85/2011, de 18 de noviembre, por la que se determina el modelo y las normas reguladoras de los informes personales de calificación de los militares de tropa y marinería que mantienen una relación profesional de carácter temporal.

Se calculará de cada IPEC contemplado la media aritmética de los conceptos del apartado 2.3, transformando previamente la puntuación alfabética en los siguientes valores numéricos: A=9,5; B=8,5; C=7,5; D=6,5 y E=4. La suma de dichas medias dividida por el número de IPEC de este modelo será la puntuación parcial del «prestigio profesional y capacidad de liderazgo» correspondiente al mismo.

b) Informes de prestigio profesional y capacidad de liderazgo de compañeros del evaluado.

1. Estos informes valoran el concepto que los evaluados merecen de sus compañeros en cuanto afecta a su prestigio profesional y a su capacidad de liderazgo. La información requerida para valorar el referido informe, se solicitará como mínimo a veinte (20) compañeros del mismo empleo y escala más modernos que el grupo a evaluar, designados a partir del siguiente a la zona del escalafón. En caso de necesidad se podrá solicitar, por orden de antigüedad, a compañeros de empleos inferiores. En las evaluaciones para el ascenso al empleo de General de Brigada además se encuestará a todos los Generales de División (excepto los del CSEA), de Brigada y los Coroneles que no estén incluidos en la zona de evaluación, del respectivo Cuerpo y Escala.

2. En el caso de evaluaciones a suboficiales, con el fin de asegurar un número suficiente de respuestas valorables, este número se aumenta a treinta (30) compañeros.

3. Si el número de informes obtenidos no alcanzara la cantidad de 15 para oficiales y 20 para suboficiales, no se considerarán en la valoración de este elemento, teniéndose en cuenta únicamente la colección de IPEC.

4. Cada uno deberá responder si «conoce» o «no conoce» a los evaluados. El concepto «no conoce» supone, desde el total desconocimiento hasta un conocimiento superficial de sus actuaciones profesionales. El concepto «conoce» supone que sus contactos profesionales permiten juzgarle (como por ejemplo, destinos, misiones, ejercicios, comisiones de servicio, grupos de trabajo y relación profesional entre puestos de trabajo, entre otras).

5. Dentro de los calificados como «conoce» señalará como «destaca» a los que posean un elevado espíritu militar, gran competencia profesional y capacidad de liderazgo, unas destacadas dotes de mando y sobresaliente espíritu aeronáutico; es decir, si reúne en alto grado las condiciones que deben rodear a un excelente oficial / suboficial.

6. La valoración a asignar a cada evaluado por este concepto, es función de los «destaca» y «conoce» asignados por sus compañeros y según la siguiente fórmula de valoración:

$$\text{Concepto} = \left(\frac{10 \times D}{N} - \frac{10(C - D)}{N \times [(N + 10) - D]} + \frac{(N - C) \times D}{2N} \right) \times 0,5 + 5$$



Se exceptúan:

· las evaluaciones para el ascenso al empleo de General de Brigada y Coronel, así como las del curso de actualización para los cometidos de General de Brigada, en las que la fórmula de valoración será:

$$\text{Concepto} = \left(\frac{10 \times D}{N} - \frac{10(C - D)}{N \times [(N + 10) - D]} + \frac{(N - C) \times D}{2N} \right) \times 0,75 + 2,5$$

Dónde:

Concepto = Conceptuación compañeros. N = Número de compañeros consultados. C= Conoce. Número de compañeros que marcaron la casilla «conoce». D= Destaca. Número de compañeros que marcaron la casilla «destaca». La nota máxima en este apartado será de 10.

c) Puntuación del elemento de valoración «prestigio profesional y capacidad de liderazgo» (Oficiales y suboficiales).

1. En primer lugar, se calcularán las calificaciones del apartado «prestigio profesional» provenientes de los IPEC, obteniendo dicha nota según el procedimiento contemplado en el párrafo d) de la disposición adicional primera de la Orden Ministerial 55/2010, de 10 de septiembre, para lo que se contemplarán las puntuaciones parciales obtenidas según el procedimiento citado en el párrafo a) de este Apéndice y en la disposición transitoria primera de la Instrucción 4/2017, de 2 de febrero, del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, por la que se establecen las puntuaciones y fórmulas ponderadas a aplicar en evaluaciones en el Ejército del Aire.

2. La puntuación final del elemento será la media ponderada en un 75% de la puntuación del apartado «prestigio profesional» de los IPEC tenidos en cuenta y en un 25% de la puntuación de los informes de prestigio profesional y capacidad de liderazgo solicitados a compañeros, obtenidos según el párrafo b) de este Apéndice.

d) Puntuación del elemento de valoración «prestigio profesional y capacidad de liderazgo» (Personal de la escala de tropa).

1. Se calcularán las calificaciones del apartado «prestigio profesional» provenientes de los IPEC, obteniendo dicha nota según el procedimiento contemplado en el apartado d) de la disposición adicional primera de la Orden Ministerial 55/2010, de 10 de septiembre, para lo que se contemplará las puntuaciones parciales obtenidas según el procedimiento citado en el párrafo a) de este Apéndice y la disposición transitoria segunda de la Instrucción 4/2017, de 2 de febrero, del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, por la que se establecen las puntuaciones y fórmulas ponderadas a aplicar en evaluaciones en el Ejército del Aire.

e) Informes de prestigio profesional y capacidad de liderazgo de subordinados del evaluado.

Mientras no se desarrollen informes determinados, los superiores jerárquicos prestarán especial atención a esta capacidad, lo reflejarán en los correspondientes apartados del IPEC y realizarán todas las anotaciones que estimen pertinentes.

f) Otros informes.

Cualquier otro tipo de informe que se tenga sobre el prestigio y capacidad de liderazgo de los evaluados será puesto a disposición de las juntas de evaluación para su consideración si así lo estimasen oportuno.



ANEXO

APÉNDICE 2

Relación de destinos para la puntuación de la circunstancia T4. «Tiempo en los destinos que así se determine» del elemento de valoración «Trayectoria profesional»

UNIDADES DEL EJÉRCITO DEL AIRE

ACADEMIAS Y ESCUELAS

ACADEMIA BÁSICA DEL AIRE
ACADEMIA GENERAL DEL AIRE
ESCUELA DE TÉCNICAS AERONÁUTICAS (BA TORREJÓN)
ESCUELA DE TÉCNICAS DE MANDO CONTROL Y TELECOMUNICACIONES
ESCUELA DE TÉCNICAS DE SEGURIDAD DEFENSA Y APOYO
ESCUELA MILITAR DE PARACAIDISMO MÉNDEZ PARADA

ACUARTELAMIENTOS

ACUARTELAMIENTO AÉREO «AITANA»
ACUARTELAMIENTO AÉREO «ALCALÁ DE LOS GAZULES»
ACUARTELAMIENTO AÉREO «ALTO DE LOS LEONES»
ACUARTELAMIENTO AÉREO «BARBANZA»
ACUARTELAMIENTO AÉREO «BARDENAS»
ACUARTELAMIENTO AÉREO «BOBADILLA»
ACUARTELAMIENTO AÉREO «CONSTANTINA»
ACUARTELAMIENTO AÉREO DE GETAFE
ACUARTELAMIENTO AÉREO «EL FRASNO»
ACUARTELAMIENTO AÉREO «EL PRAT»
ACUARTELAMIENTO AÉREO «EL VEDAT»
ACUARTELAMIENTO AÉREO ESPINOSA DE LOS MONTEROS-SOBA
ACUARTELAMIENTO AÉREO «LA MUELA»
ACUARTELAMIENTO AÉREO «LAS PALMAS»
ACUARTELAMIENTO AÉREO «MOTRIL»
ACUARTELAMIENTO AÉREO «NAVACERRADA»
ACUARTELAMIENTO AÉREO «PEÑAS DEL CHACHE»
ACUARTELAMIENTO AÉREO «POZO DE LAS NIEVES»
ACUARTELAMIENTO AÉREO «PUIG MAYOR»
ACUARTELAMIENTO AÉREO «ROSAS»
ACUARTELAMIENTO AÉREO «SIERRA ESPUÑA»
ACUARTELAMIENTO AÉREO «TABLADA»
ACUARTELAMIENTO AÉREO «VILLATOBAS»

AERÓDROMOS

AERÓDROMO MILITAR DE LANZAROTE
AERÓDROMO MILITAR DE LEÓN
AERÓDROMO MILITAR DE POLLENSA
AERÓDROMO MILITAR DE SANTIAGO

AGRUPACIONES

AGRUPACIÓN ACUARTELAMIENTO AÉREO DE EL PRAT
AGRUPACIÓN ACUARTELAMIENTO AÉREO DE TABLADA
AGRUPACIÓN BASE AÉREA DE CUATRO VIENTOS
AGRUPACIÓN BASE AÉREA DE TORREJÓN
AGRUPACIÓN BASE AÉREA DE ZARAGOZA
AGRUPACIÓN DEL ACUARTELAMIENTO AÉREO DE GETAFE



ALAS

ALA 11 (MORON)
ALA 12
ALA 14
ALA 15
ALA 23
ALA 31
ALA 35
ALA 37
ALA 46
ALA 48 (CUATRO VIENTOS)
ALA 48 (GETAFE)
ALA 49
ALA 78

BASES

BASE AÉREA DE ALBACETE
BASE AÉREA DE ALCANTARILLA
BASE AÉREA DE ARMILLA (GRANADA)
BASE AÉREA DE CUATRO VIENTOS
BASE AÉREA DE GANDO
BASE AÉREA DE GETAFE
BASE AÉREA DE MÁLAGA
BASE AÉREA DE MATACÁN
BASE AÉREA DE MORON
BASE AÉREA DE SAN JAVIER
BASE AÉREA DE SON SAN JUAN
BASE AÉREA DE TALAVERA LA REAL
BASE AÉREA DE TORREJÓN
BASE AÉREA DE VILLANUBLA
BASE AÉREA DE ZARAGOZA

CENTROS

CENTRO CARTOGRÁFICO Y FOTOGRÁFICO DEL EJERCITO DEL AIRE (GETAFE)
CENTRO CARTOGRÁFICO Y FOTOGRÁFICO DEL EJERCITO DEL AIRE (CV)
CENTRO COORDINADOR SALVAMENTO CANARIAS (RCC)
CENTRO COORDINADOR SALVAMENTO MADRID (RCC)
CENTRO DE INFORMÁTICA DE GESTIÓN
CENTRO DE INSTRUCCIÓN DE MEDICINA AEROESPACIAL(TORREJÓN)
CENTRO DE SISTEMAS AEROESPACIALES DE OBSERVACIÓN (TORREJÓN)
CENTRO INTERNACIONAL DE APOYO AL SISTEMA DE ARMAS EF-2000
CENTRO LOGÍSTICO DE ARMAMENTO Y EXPERIMENTACIÓN
CENTRO LOGÍSTICO DE INTENDENCIA (TORREJÓN)
CENTRO LOGÍSTICO DE MATERIAL DE APOYO
CENTRO LOGÍSTICO DE TRANSMISIONES

ESCUADRILLAS

ESCUADRILLA CAO DE BARCELONA
ESCUADRILLA CAO DE LAS PALMAS
ESCUADRILLA CAO DE MADRID
ESCUADRILLA CAO DE SEVILLA
ESCUADRILLA DE TRANSMISIONES NÚM. 2
ESCUADRILLA DE TRANSMISIONES NÚM. 3
ESCUADRILLA DE TRANSMISIONES NÚM. 4
ESCUADRILLA DE TRANSMISIONES NÚM. 5
ESCUADRILLA DE TRANSMISIONES NÚM. 6



ESCUADRILLA DE TRANSMISIONES NÚM. 8
ESCUADRILLA LOGÍSTICA DE BOBADILLA

ESCUADRONES

ESCUADRÓN DE APOYO AL DESPLIEGUE AÉREO
ESCUADRÓN DE AUTOMÓVILES
ESCUADRÓN DE ENSEÑANZA DE AUTOMOCIÓN
ESCUADRÓN DE VIGILANCIA AÉREA NÚM. 1
ESCUADRÓN DE VIGILANCIA AÉREA NÚM. 2
ESCUADRÓN DE VIGILANCIA AÉREA NÚM. 3
ESCUADRÓN DE VIGILANCIA AÉREA NÚM. 4
ESCUADRÓN DE VIGILANCIA AÉREA NÚM. 5
ESCUADRÓN DE VIGILANCIA AÉREA NÚM. 7
ESCUADRÓN DE VIGILANCIA AÉREA NÚM. 9
ESCUADRÓN DE VIGILANCIA AÉREA NÚM. 10
ESCUADRÓN DE VIGILANCIA AÉREA NÚM. 11
ESCUADRÓN DE VIGILANCIA AÉREA NÚM. 12
ESCUADRÓN DE VIGILANCIA AÉREA NÚM. 13 (TOTANA)
ESCUADRÓN DE VIGILANCIA AÉREA NÚM. 21
ESCUADRÓN DE VIGILANCIA AÉREA NÚM. 22
ESCUADRÓN DE ZAPADORES PARACAIDISTAS
SEGUNDO ESCUADRÓN DE APOYO AL DESPLIEGUE AÉREO

GRUPOS

42 GRUPO DE FUERZAS AÉREAS
43 GRUPO DE FUERZAS AÉREAS
45 GRUPO DE FUERZAS AÉREAS
47 GRUPO MIXTO DE FUERZAS AÉREAS
GRUPO CENTRAL MANDO Y CONTROL
GRUPO DE ALERTA Y CONTROL
GRUPO DE APOYO DE LA AGRUPACIÓN DEL CUARTEL GENERAL
GRUPO DE AUTOMÓVILES
GRUPO DE CIRCULACIÓN AÉREA OPERATIVA
GRUPO DE ESCUELAS DE MATACÁN
GRUPO DE SEGURIDAD DE LA AGRUPACIÓN DEL CUARTEL GENERAL
GRUPO DE TRANSMISIONES
GRUPO DEL CUARTEL GENERAL DEL MACAN
GRUPO MÓVIL DE CONTROL AÉREO
GRUPO NORTE DE MANDO Y CONTROL

MAESTRANZAS

MAESTRANZA AÉREA DE ALBACETE
MAESTRANZA AÉREA DE MADRID
MAESTRANZA AÉREA DE SEVILLA

OTRAS UNIDADES

COMANDANCIA MILITAR AÉREA AEROPUERTO DE MELILLA
ESTABLECIMIENTO MILITAR NORTE (E.A.)
POLÍGONO DE TIRO DE LAS BARDENAS REALES
SECTOR AÉREO DE TENERIFE

UNIDADES MÉDICAS

UNIDAD MEDICA AÉREA DE APOYO AL DESPLIEGUE (MADRID)
UNIDAD MEDICA AÉREA DE APOYO AL DESPLIEGUE (ZARAGOZA)
UNIDAD MEDICA DE AEROEVACUACION



ZONAS RESIDENCIALES

ZONA RESIDENCIAL DE LOS COGORROS
ZONA RESIDENCIAL DE NAVACERRADA
ZONA RESIDENCIAL DE RIU-CLAR

UNIDADES AJENAS AL EJÉRCITO DEL AIRE

CASA DE S.M. EL REY
CUARTO MILITAR DE LA CASA DE S.M. EL REY
DESTACAMENTO DE LA GUARDIA REAL EN PALMA DE MALLORCA
GUARDIA REAL

UNIDADES EN EL EXTRANJERO

ACADEMIA DE LA LUFTWAFFE (FÜRSTENFELDBRUCK)
ACADEMIA USAF COLORADO SPRING (USA)
CENTRO DE PRUEBAS EN VUELO DE ISTRES (EPNER-FRANCIA)
ESCUADRÓN DE VUELO EN LA BASE AÉREA DE LATINA (70° STORMO)
INTERCAMBIO INSTRUCTOR DE HELICÓPTERO EN B.A MARIANO MORENO
INTERCAMBIO INSTRUCTOR DE VUELO ACADEMIA DEL AIRE MARRUECOS
INTERCAMBIO INSTRUCTOR DE VUELO EN ACADEMIA AIRE DE CHILE
NAEW&C E-3A C (GEILENKIRCHEN)
PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE TRIPULANTES AÉREOS EN BÚCHEL
PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE TRIPULANTES AÉREOS EN NORVENICH
PROGRAMA EURO-NATO JOINT JET PILOT TRAINING (TEXAS)
PROGRAMA INTERC.PILOTOS V BRIGADA (VILLA REYNOLDS-SAN LUIS)
PROGRAMA INTERCAMBIO DE PILOTOS C-17 (SOUTH CAROLINA-EEUU)
PROGRAMA INTERCAMBIO DE PILOTOS F-18/NAVY (CALIFORNIA)
PROGRAMA INTERCAMBIO DE PILOTOS MIRAGE 2000 (NANCY-FRANCIA)
PROGRAMA INTERCAMBIO PILOTOS EN LAUGHLIN A.F.B. (TEXAS)
PROGRAMA INTERCAMBIO PILOTOS HÉRCULES C-130 (ARKANSAS)
PROGRAMA INTERCAMBIO PILOTOS TRANSPORTE 1/61 ORLEANS-FRANCIA
PROGRAMA METEOR EN ABBEY WOOD (REINO UNIDO)
NPC (GLONS)

UNIDADES PARA DETERMINADAS ESPECIALIDADES

En las siguientes unidades solo se considerarán para su inclusión dentro del elemento T4 las especialidades fundamentales INF y ADM, de la Escala de Suboficiales del Cuerpo General.

AGRUPACIÓN DEL CUARTEL GENERAL DEL AIRE
ARCHIVO HISTÓRICO DEL E.A
ASESORÍA JURÍDICA DEL AIRE
BIBLIOTECA CENTRAL DEL E.A.
CDSCM CUATRO VIENTOS
CITAAM
CENTRO DE GUERRA AÉREA
COLEGIO MENOR LORETO
CUARTEL GENERAL DE MANDO AÉREO GENERAL
CUARTEL GENERAL DEL MANDO AÉREO DE CANARIAS
CUARTEL GENERAL DEL MANDO AÉREO DE COMBATE
DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL AIRE
DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA (MAPER)
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS (DST) – HISTÓRICA-
ESTADO MAYOR DEL AIRE
GABINETE DEL JEFE DE ESTADO MAYOR DEL E.A.
INSTITUTO DE HISTORIA Y CULTURA AERONÁUTICAS
JEFATURA DE MOVILIDAD AÉREA



JEFATURA DE OPERACIONES AÉREAS ESPECIALES Y RECUP. PERSONAL
JEFATURA DE SERVICIOS TÉCNICOS Y SIST.INFO. Y TELECOM.
JEFATURA DEL SISTEMA DE MANDO Y CONTROL
MANDO AÉREO DE CANARIAS
MANDO AÉREO DE COMBATE
MANDO AÉREO GENERAL
MANDO DE PERSONAL
MANDO DEL APOYO LOGÍSTICO
MUSEO DE AERONÁUTICA Y ASTRONAUTICA
REVISTA DE AERONÁUTICA Y ASTRONÁUTICA
SECCIÓN DE IDIOMAS
SECRETARÍA PARTICULAR DEL JEMA
SERVICIO HISTÓRICO Y CULTURAL EA

UNIDADES PARA DETERMINADOS EMPLEOS

En las siguientes unidades se considerarán para su inclusión dentro del elemento T4 a todo el personal excepto Comandantes y Tenientes Coroneles.

AOO DEL MANDO AÉREO DE COMBATE
CENTRO DE CONDUCCIÓN DE OPERACIONES – LYON
EPRC CENTRO EUROPEO DE RECUPERACIÓN DE PERSONAL (POGGIO RENÁTICO)
CENTRO INTERNACIONAL DE APOYO AL EF 2000
COMPONENTE NACIONAL DEL CENTRO EUROPEO DE TRANSPORTE AÉREO
TÁCTICO (ZARAGOZA)
DEPLOYABLE AIR COMMAND CONTROL CENTRE (POGGIO RENATICO)
DESTACAMENTO COORDINACIÓN OPS.AEREAS DCOA-ARS MONSANTO
EMAD-CAOC TJ Y RESTO DE CAOC
EMAD-NSE CAOC TJ
EMAD-NCIA DESTACAMENTO MADRID
TACTICAL LEADERSHIP PROGRAM
EMAD-UME-/UME – TODOS SUS UNIDADES CENTROS Y ORGANISMOS

UNIDADES HISTÓRICAS

Se incluyen en este listado las unidades que por haber desaparecido o haber cambiado su nombre se contemplan para su inclusión dentro del elemento T4.

401 ESDRON FF.AA.
402 ESCUADRÓN DE FF.AA.
407 ESCUADRILLA DE FF.AA.
408 ESCUADRILLA DE FUERZAS AÉREAS
408 ESCUADRÓN DE FUERZAS AÉREAS
41 GRUPO DE FUERZAS AÉREAS
44 GRUPO DE FUERZAS AÉREAS
7. ESCUADRILLA DE AUTOMÓVILES
7. ESCUADRILLA DE TRANSMISIONES
72 ESCUADRILLA MACAN
801 ESCUADRÓN DE FF.AA.
802 ESCUADRÓN DE FUERZAS AÉREAS/RCC DE CANARIAS
803 ESCUADRÓN DE FF.AA.
ACUARTELAMIENTO AÉREO «CHINCHILLA»
ACUARTELAMIENTO AÉREO «CUATRO PUERTAS»
ACUARTELAMIENTO AÉREO «LOS ALCÁZARES»
AERÓDROMO MILITAR DE AGONCILLO
AERÓDROMO MILITAR DE REUS
AERÓDROMO MILITAR DE VILLAFRIA
AGRUPACIÓN DE UNIDADES Y SERVICIOS DE EL PRAT
ALA 11 (H) VALENCIA



ALA DE ALERTA Y CONTROL
AOC MONSANTO (excepto Teniente Coronel y Comandante)
BASE AÉREA DE COLUMBUS
CENTRO DE PROCESO DE DATOS
CENTRO DE RECEPCIÓN DE IMÁGENES ESPAÑOL (ALA 46)
CENTRO ADIESTR.SEGUR.Y DEFENSA E.A
CENTRO COORDINADOR Y SALVAMENTO DE CANARIAS
CENTRO COORDINADOR SALVAMENTO MADRID
CENTRO COORDINADOR Y DE SALVAMENTO DE CANARIAS
CENTRO COORDINADOR DE SALVAMENTO MADRID
CENTRO DE MANTENIMIENTO DE MW 21 (CASTILLEJA)
CENTRO DE MANTENIMIENTO MW. NUMERO 52 (VALLADOLID)
CENTRO DE MANTENIMIENTO DE MW NUMERO 34 (SAN JAVIER)
CENTRO DE TÉCNICAS AERONÁUTICAS(B. A. TORREJÓN)
CENTRO DE APOYO DEL EF-18
CENTRO DE INTELIGENCIA AÉREA
CENTRO DE MISILES DEL E. A.
CENTRO MANTENIMIENTO MW NUMERO 42 (EL PRAT)
CENTRO MANTENIMIENTO MW NUMERO 33 (ALBACETE)
CENTRO SELECCIÓN DE LA AGA
DCODA (MONT-MARSAN)
DESTACAMENTO DE CUATRO PUERTAS
DESTACAMENTO CAMO N.4 BARCELONA
DESTACAMENTO CAMO N. 6 PALMA DE MALLORCA
DESTACAMENTO CAMO N. 5 VALENCIA
DESTACAMENTO CAMO ZARAGOZA
DESTACAMENTO CAMO C.ADIESTRAMIENTO NUMERO 8
DESTACAMENTO DE BARCELONA
DESTACAMENTO DE BOBADILLA
DESTACAMENTO DE CASTEJON
DESTACAMENTO DE PUNTIRO
DESTACAMENTO DE SANTIAGO
DESTACAMENTO DE SON RULLAN
DESTACAMENTO DE VALENCIA
DEPOSITO DE INTENDENCIA DE LAS PALMAS
DEPOSITO DE INTENDENCIA DE SEVILLA
ESCUADRILLA APOYO AÉREO Y TRANSPORTE AÉREO MILITAR
ESCUADRILLA DE APOYO AL TRANSPORTE AÉREO MILITAR
ESCUADRILLA LOGÍSTICA CHINCHILLA
ESCUADRILLA LOGÍSTICA DQ Y CI SEVILLA
ESCUADRILLA LOGÍSTICA DE PALENZUELA
ESCUADRILLA LOGÍSTICA PUNTIRO
ESCUADRÓN DE CONTROL AEROTACTICO N. 1 (H)
ESCUADRÓN LOGÍSTICO DE AUTOMÓVILES DE SEVILLA
ESCUADRÓN LOGÍSTICO DE DQ Y CI
ESCUADRÓN PROCESO DE DATOS
ESCUELA BÁSICA DE PILOTOS (H)
ESCUELA DE ADIESTRADORES Y PERROS POLICÍAS
ESCUELA DE CARTOGRAFÍA Y FOTOGRAFÍA
ESCUELA DE CONTROL DE TRÁFICO AÉREO
ESCUELA DE REACTORES
ESCUELA DE SUBOFICIALES DEL AIRE
ESCUELA DE TRANSMISIONES DEL E.A.
ESCUELA FORM.PROF.INDUSTRIAL AIRE
ESCUELA NACIONAL DE AERONÁUTICA
GRUPO DE TRANSMISIONES C.G.EA-E.M. MW. DE LEÓN
GRUPO DE TRANSMISIONES C.G.EA-E.M. MW. EL VEDAT



GRUPO DE TRANSMISIONES C.G.EA-E.M. MW. LA MUELA
ESCUADRILLA DE MW NUMERO 1 DEL GRUPO DE TRANSMISIONES DE LA ACGEA
GRUPO CUARTEL GRAL MALEV
GRUPO CENTRAL DE TRANSMISIONES
GRUPO LOGÍSTICO DE AUTOMÓVILES
GRUPO CUARTEL GENERAL DEL MACEN
GRUPO CUARTEL GENERAL DEL MAEST
GRUPO CENTRAL DE AUTOMÓVILES
JEFATURA MILITAR CONTROL CIRCULACIÓN AÉREA
JEFATURA DEL SERVICIO DE AUTOMÓVILES (H)
JEFATURA DEL SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO AÉREO
OFICINAS DELEGADAS DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA (DFR)
PARQUE CENTRAL DE ARMAMENTO
PARQUE CENTRAL DE AUTOMÓVILES
PARQUE CENTRAL DE INTENDENCIA
PARQUE CENTRAL DE TRANSMISIONES
PARQUE D.Q Y CONTRAINCENDIOS ZARAGOZA (JEFE)
POLÍGONO TIRO CAUDE
PROGRAMA INTERCAMBIO DE PILOTOS DE TRANSPORTE EN TOURAINE
PROGRAMA INTERCAMBIO DE PILOTOS F-18/TORNADO (JAGEL)
PROGRAMA INTERCAMBIO DE PILOTOS F-18/NAVY (VIRGINIA-EEUU)
PROGRAMA INTERCAMBIO DE PILOTOS IV BRIGADA AÉREA (MENDOZA)
PRG. DE INTER. DE PILOTOS III BRIGADA AÉREA EN RECONQUISTA
PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE PILOTOS RF-4/TORNADO EN LECHFELD
PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE PILOTOS TORNADO EN BÜCHEL (ALEMANIA)
PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE TRIPULANTES AÉREOS EN BOELCKE
PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE TRIPULANTES AÉREOS EN LECHFELD
SERVICIOS AÉREOS B. ROTA
SERVICIO INTENDENCIA ZONA AÉREA DE CANARIAS
SERVICIOS 3. REGIÓN AÉREA
UME-AGRUPACION DE MEDIOS AÉREOS (TORREJÓN DE ARDOZ)
EMAD-UME-I BATALLÓN INTERVENCIÓN (TORREJÓN DE ARDOZ)
EMAD-UME-II BATALLÓN INTERVENCIÓN (MORON FRONTERA)
EMAD-UME-III BATALLÓN INTERVENCIÓN (BETERA)
EMAD-UME-IV BATALLÓN INTERVENCIÓN (ZARAGOZA)
EMAD-UME-REGIMIENTO DE APOYO (TORREJÓN DE ARDOZ)
EMAD-UME-UNIDAD INTERVENCIÓN (GANDO-TELDE)
EMAD-UME-UNIDAD INTERVENCIÓN (LOS RODEOS)
EMAD-UME-V BATALLÓN INTERVENCIÓN (S.ANDRES RABANEDO)
EMAD-UME- BATALLÓN DE TRANSMISIONES
UNIDAD DE OBSERVACIÓN Y VIGILANCIA
CUARTEL GENERAL DEL MANDO AÉREO DE LEVANTE (H) (1)
CUARTEL GENERAL DEL MANDO AÉREO DEL ESTRECHO (H) (1)
CUARTEL GENERAL DEL MANDO AÉREO DEL CENTRO (H) (1)
TACTICAL LEADERSHIP PROGRAM (TLP) (FLORENNES) (2)

(1) Solo para las Especialidades fundamentales INF y ADM, de la Escala de Suboficiales del Cuerpo General.

(2) Excepto Comandantes.



ANEXO

APÉNDICE 3

Centros docentes militares en los que el personal del Ejército del Aire ejerce el profesorado

Academia General del Aire	PRF	PRV
Academia Básica del Aire	PRF	
Ala 23 de Caza y Ataque	PRF	PRV
Grupo de Escuelas de Matacán	PRF	PRV
Ala de Enseñanza nº 78	PRF	PRV
Academia del Aire USAF (Colorado Spring)	PRF	PRV
Intercambio Instructor de Vuelo Academia del Aire de Chile		PRV
Intercambio Instructor de Hel. En B.A. Mariano Moreno		PRV
Escuela Nacional de Aeronáutica		PRV
EURO-NATO Joint Jet Pilot Training (ENJJPT) Program (1)		PRV
Intercambio Pilotos en LAUGHLIN A.F.B.		PRV
Intercambio Pilotos 70 STORMO (LA LATINA, ITALIA)	PRF	PRV
42 Grupo de Fuerzas Aéreas		PRV
Escuela de Técnicas Aeronáuticas	PRF	
Escuela de Mando y Control y Telecomunicaciones	PRF	
Escuela de Técnicas de Seguridad, Defensa y Apoyo	PRF	
Escuadrón de Enseñanza de Automoción	PRF	
Escuela Militar de Paracaidismo «Méndez Parada»	PRF	
Escuela Superior del Aire	PRF	
Centro de Guerra Aérea	PRF	
Centro de Estudios Superiores de la Defensa	PRF	
Centro de Adiestramiento de Seguridad y Defensa	PRF	
Escuela de Transmisiones	PRF	
Escuela de Automóviles	PRF	
Escuela de Especialistas	PRF	
Escuela de Cartografía y Fotografía	PRF	
Escuela de Suboficiales del Aire	PRF	
Escuela de Formación Profesional e Industrial del Aire	PRF	
Centro de Selección AGA	PRF	
Escuela de Adiestramiento de Perros	PRF	
Escuela Militar de Formación Profesional e Industrial	PRF	
Academia del Aire LUFTWAFFE	PRF	
Academia del Aire L'ECOLE DEL AIR	PRF	
Centro de Instrucción de Intendencia (2)	PRF	
Escuela de Informática (CPD)	PRF	
Centro de Pruebas en Vuelo (ISTRES)		PRV
Guardia Real (para personal MTM)	PRF	

PRV. Profesor de vuelo

PRF. Profesor/Instructor

(1) A los efectos de esta Instrucción, todos los destinos del personal piloto del Ejército del Aire otorgados para este Programa se considerarán como profesor de vuelo.

(2) Creado por Orden 522/03654/86, de 4 de febrero (BOD. núm. 30).



ANEXO

APÉNDICE 4

Destinos y situaciones administrativas

La valoración de los destinos y situaciones administrativas en las que el militar no tenga la condición de militar en suspenso se hará agrupando todos los destinos en 7 grupos, valorados entre 0,6 puntos/mes y 0,4 puntos/mes.

Los destinos en aquellas UCO que, como consecuencia de distintos planes de reorganización del Ministerio de Defensa y del Ejército del Aire, hayan desaparecido o modificado su estructura, se valorarán con la misma puntuación que las UCO existentes con similar organización, estructura y misiones.

Asimismo, las comisiones de servicio serán valoradas con la mayor de las puntuaciones que correspondan al destino en que se desarrollan o al propio.

El tiempo transcurrido en la situación administrativa de excedencia por razón de violencia de género le será computado al militar profesional afectado según la puntuación que tuviera el último destino obtenido antes de encontrarse en esa situación administrativa.

El valor definitivo de este elemento de valoración se obtendrá calculando la suma en valor absoluto de los destinos considerados, dividido entre el número de meses que se han contabilizado.

Relación de destinos y situaciones administrativas.

Grupo A1 (Puntuación = 0,60/mes):

- Casa de S. M. El Rey: incluye a los destinados en el Cuarto Militar, a los ayudantes de campo y a los que prestan sus servicios en la Guardia Real.
- Coroneles jefes de base aérea, de aeródromo militar y de acuartelamiento aéreo.
- Coroneles jefes de unidades aéreas.
- Coroneles jefes de maestranza aérea y de centros logísticos.
- Coroneles directores de las academias y escuelas de formación.
- Jefes de los Gabinetes del Jefe de Estado Mayor de la Defensa y del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire.
- Coronel jefe de unidades en operaciones militares en situaciones de crisis o conflicto y misiones de paz, siempre que hayan sido publicadas como destino en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» («BOD»).

Grupo A2 (Puntuación = 0,58/mes):

- Cargos de nivel 29 o superior y jefes de área en la Presidencia del Gobierno, en el Órgano Central del Ministerio de Defensa (MINISDEF), y en otros departamentos ministeriales en puestos orgánicos relacionados con la defensa.
- Agregados y consejeros de defensa con empleo de Coronel en las agregaduras de defensa y representaciones permanentes de España ante las organizaciones internacionales.
- Coronel Jefe de la Agrupación de Medios Aéreos de la Unidad Militar de Emergencias (UME).
- Coroneles jefe de UCO no incluidos en el grupo A1.
- Jefes de unidad aérea, de base aérea, de aeródromo militar y de acuartelamiento aéreo no incluidos en el grupo A1 y segundos jefes de agrupación base o base aérea, específicamente designados en el «BOD».
- Coronel Division Head del NAEW&C E-3A C (GEILENKIRCHEN).
- Coronel asesor de la UME.
- Coroneles de Estado Mayor (DEM) con destino no incluidos en el Grupo A1.
- Coroneles en destinos con exigencia de curso de técnica contable y contractual (CTC)
- Personal que haya participado en operaciones militares en situaciones de crisis o conflicto y misiones de paz siempre que hayan sido publicadas como destino en el «BOD».



Grupo B1 (Puntuación = 0,55/mes):

- Jefes de estudios de las academias y de las escuelas de formación.
- Profesores e instructores titulares en las academias y escuelas de formación, en el Centro de Guerra Aérea (CEGA) y en el Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN).
- Pilotos en destinos donde desempeñen las actividades específicas de los mismos.
- Tripulantes, operadores de alerta y control, controladores de interceptación y cazadores paracaidistas en destinos donde desempeñen las actividades específicas de los mismos.
- Controladores aéreos destinados en los centros de control, bases o aeródromos con la titulación y aptitud correspondiente, desempeñando algún cometido de control aéreo.
- Personal EOD («Explosive Ordnance Disposal»), de desactivación de explosivos, y Escolta en destinos donde desempeñen las actividades específicas de los mismos.
- Personal diplomado, en destinos con exigencia DEM/CTC no incluidos en otros grupos.
- Directores de centros tecnológicos de la Dirección General de Armamento y Material (DGAM).
- Agregados y consejeros de defensa, con empleo de Teniente Coronel o inferior, y agregados adjuntos de defensa en las agregadurías de defensa y representaciones permanentes de España ante las organizaciones internacionales.
- Agregados aéreos y consejeros adjuntos de defensa en las agregadurías de defensa y representaciones permanentes de España ante las organizaciones internacionales, jefes de misión o programa en el extranjero y otros destinos de igual categoría en organismos internacionales de seguridad y defensa.
- Cargos de nivel 26 o superior en la Presidencia del Gobierno, en el Órgano Central del MINISDEF, y en otros departamentos ministeriales en puestos orgánicos relacionados con la defensa no incluidos en otros grupos.
- Jefes de unidad, consejeros técnicos y jefes de subunidad, en la Presidencia del Gobierno o en el Órgano Central del MINISDEF, y en otros departamentos ministeriales en puestos orgánicos relacionados con la defensa no incluidos en otros grupos.
- Delegados y subdelegados de defensa.
- Personal del Cuerpo de Ingenieros de empleo igual o inferior a Teniente Coronel en unidades de fuerzas aéreas y unidades aéreas.
- Resto de destinos de Coronel.
- Alumnos o concurrentes a cursos de altos estudios de la defensa nacional, cuya designación implique cambio de destino.

Grupo B2 (Puntuación = 0,52/mes), personal destinado en:

- Órganos que componen los cuarteles generales del Ejército del Aire y de los mandos aéreos no incluidos en apartados anteriores.
- Órganos que componen las bases aéreas, los aeródromos militares, los acuartelamientos aéreos y las agrupaciones de base aérea y acuartelamiento aéreo no incluidos en apartados anteriores.
- Órganos que componen las UCO de los mandos aéreos no incluidos en apartados anteriores.
- Órganos que componen las comandancias militares aéreas de aeropuerto.
- Jefaturas y direcciones de los mandos de apoyo a la fuerza.
- Oficinas Delegadas de Infraestructura.
- Centros de enseñanza no incluidos en otros grupos.
- UCO de Sanidad.
- Cuarteles generales de carácter conjunto o multinacional.
- EMAD, agregadurías y consejerías de defensa y otros destinos de carácter logístico en el extranjero.
- Resto de órganos y unidades que componen la UME.
- Presidencia del Gobierno, Órgano Central del MINISDEF y otros ministerios en puestos orgánicos relacionados específicamente con la defensa no incluidos en otros grupos.



Grupo C (Puntuación = 0,50/mes), personal destinado en:

- Zonas residenciales y otros órganos similares de acción social.
- Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire (SHYCEA) y los órganos que lo constituyen.
- Colegio mayor Barberán y colegio menor Nuestra Señora de Loreto.
- Patronatos y centros de farmacia.
- Restantes destinos no incluidos en otros grupos.

Grupo D (Puntuación = 0,45/mes), personal en:

- Situación de servicio activo, pendiente de asignación de destino.
- Situación de servicio activo, sin destino, al haber cesado en el mismo por un expediente de insuficiencia de condiciones psicofísicas iniciados por lesiones no producidas en acto de servicio, o con ocasión del mismo, o que en el momento de la evaluación no se haya definido esta relación.

Grupo E (Puntuación = 0,40/mes), personal en:

- Situación de servicio activo, sin destino, al haber cesado en el mismo por falta de idoneidad para el desempeño de los cometidos propios del mismo
- Situación de servicio activo, sin destino, al haber cesado en el mismo por imposición de la sanción disciplinaria de pérdida de destino.
- Situación de servicio activo, sin destino, por imposición de condena que lleve aparejado el cese en el destino.
- Licencia por asuntos propios.

Notas:

Las referencias al Órgano Central del MINISDEF incluyen al personal destinado en los Gabinetes del Ministro, Secretaría de Estado de la Defensa (SEDEF), Subsecretaría de Defensa (SUBDEF) y Secretaría General de Política de Defensa (SEGENPOL) hasta nivel orgánico de Subdirección General.

Al personal que haya estado en la situación de servicio activo, sin destino, habiendo cesado en el mismo por un expediente de insuficiencia de condiciones psicofísicas iniciado por lesiones producidas en acto de servicio o con ocasión del mismo, se valorará el tiempo transcurrido en esta situación con el mismo valor que tuviera el destino en el que se produjo la lesión y como máximo a 0.52 puntos/mes.



ANEXO

APÉNDICE 5

Relación de cursos con puntuación

Clave SIPERDEF	Clave EA	DENOMINACIÓN	PUNTOS
0K223		EXPERTO PROFESIONAL EN CONTROL TÉCNICO DE VEHÍCULOS	3,81
0K246		EXPERTO PROFESIONAL DE DIRECCIÓN DE CENTROS DE CONTROL TÉCNICO DE VEHÍCULOS	4,30
7431		ENSAYOS EN VUELO -INGENIEROS- (REINO UNIDO)	8,00
40006		OPERACIÓN Y MTO. RADIO Y MULTIPLEX DIGITAL	5,50
40007		REPARADOR DE CONMUTADORES DE PAQUETES Y MENSAJES DEL SCTM	4,75
40012		OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CENTRALES DIGITALES DE SCTM	4,90
40015		OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MEDIO DE TRANSMISIÓN SCTM	4,75
40016		REPARADOR DE ANTENAS DEL SCTM	3,50
40017		REPARADOR DE EQUIPOS DE ENERGÍA DE PLANTA FIJA DEL SCTM	4,50
40024		DIPLOMA MILITAR EN ESTADÍSTICA	6,00
40025		DIPLOMA MILITAR EN INVESTIGACIÓN OPERATIVA	6,00
40026		DIPLOMA MILITAR EN SOCIOLOGÍA	6,00
40029		GESTION Y DIRECCION STIC Y SEGURIDAD DE LA INFORMACION	7,00
40036		SUPERIOR DE INTELIGENCIA DE LAS FUERZAS ARMADAS	16,50
40057		ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA EN FRANCIA (CHEM)	19,00
40367		COMBINED STRATEGIC INTELLIGENCE TRAINING PROGRAM	4,75
40428		NAMSA INTERNATIONAL COOPERATION IN LOGISTIC PROGRAMME	5,00
40524		GROUND SAFETY OFFICER	5,50
40654		DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA ESTRATÉGICA MILITAR (ARGENTINA)	5,88
40719		NATO SOF INTELLIGENCE	4,57
41000		CRIPTOGRAFÍA.-ESPECIALISTA EN DESCRIPCION	5,30
42001	7Y5B	COMUNICACIÓN SOCIAL	3,50
42003	7Y4B	PSICOLOGÍA MILITAR	6,00
42004		TÉCNICAS ESTADÍSTICAS	4,03
42005		ESPECIALIDADES CRIPTOLÓGICAS E INFOSEC	5,91
42029		COMUNICACIÓN PUBLICA	3,75
42037		SUPERIOR DE GESTIÓN DE FRECUENCIAS	7,00
42042		POLÍTICA DE SEGURIDAD EUROPEA	5,50
42063		GESTIÓN DE PROGRAMAS	5,44
42121		CURSO DE GUÍA DE PERROS DE SEGURIDAD Y COMBATE	5,73
42125		INSTRUCTOR DE GUÍAS DE PERROS	7,00
42128	4GC13	GUÍA DE PERROS DETECTORES DE DROGAS Y ESTUPEFACIENTES	6,00
42170		ESPECIALISTA MILITAR EN TÉCNICAS ESTADÍSTICAS	5,03
42212		CURSO DE TÉCNICO INTERMEDIO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	5,08
42214		BÁSICO DE EMERGENCIAS	3,50
42231		GESTIÓN DE CATÁSTROFES	4,89
42240	7O3R	CURSO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE AERONAVES	5,90
42247		GUIA DE PERROS DE INTERVENCION	5,80
43001		APTITUD PEDAGÓGICA OFICIALES	4,50
43002		APTITUD PEDAGÓGICA SUBOFICIALES	4,81
43008		DIPLOMA DE APTITUD DE TÉCNICAS PEDAGÓGICAS	4,75
43009		APTITUD PEDAGÓGICA Y TUTORÍAS PARA SUBOFICIALES	4,5
43010		BÁSICO DE APTITUD PEDAGÓGICA PARA SUBOFICIALES	4,81
43011		BÁSICO DE APTITUD PEDAGÓGICA PARA OFICIALES	4,99
43012		CURSO AVANZADO DE PEDAGOGÍA	6,25
43019		CURSO SUPERIOR EN FORMACIÓN DEL PROFESORADO/MÁSTER UNIVERSITARIO EN FORMACIÓN DEL PROFESORADO (*)	7,00
46103		CONTRATACIÓN MILITAR	4,5
47291		GUÍA DE PERROS DETECTORES DE EXPLOSIVOS	5,72
49001		ESTUDIOS DE 2º CICLO DE INGENIERO DE SISTEMAS DE DEFENSA	6,00
52132		ESPECIALISTA EN RECONOCIMIENTO DE MUNICIONES Y ARTEFACTOS IMPROVISADOS (EOR) PARA MILITARES DE TROPA	4,70



Clave SIPERDEF	Clave EA	DENOMINACIÓN	PUNTOS
53006		CURSO DE MONITOR DE ESCUELA DE CONDUCTORES PARA MILITARES DE TROPA DE VARIOS EJÉRCITOS Y GUARDIA CIVIL	4,82
53080		ESPECIALISTA NBQ OFICIALES Y SUBOFICIALES	6,40
57006		OPERACIONES ESPECIALES.- MANDO DE UNIDADES	8,00
57008		MONTAÑA.-SUPERIOR	8,00
57054		GUERRA ELECTRÓNICA AVANZADO	8,00
57061		INGENIEROS.-OPERADOR SIST.EW.NO.COMUNIC. (SUB.)	6,12
57064		INGENIEROS.-OPERADOR CENTRO COMUNIC. PARA SUB.CGA.EBAS. ET.	4,50
57200		TEDAX.-TÉCNICO DESACT.ARTEFAC.EXPLOSIVOS	7,00
57208		CURSO DE OPERADORES EOD PARA SUBOFICIALES DE VARIOS EJERC.	7,00
57298		RTM.-REPARADOR CENTRALES AUTOMÁTICAS DIGIT	6,57
57308		PARACAIDISTA.-APERTURA MANUAL	5,74
57343		RTM.-REPARADOR TELETIPOS	3,50
57472		AVANZADO DE POLICÍA MILITAR PARA MANDOS	7,00
57476		CURSO DE AGENTE OPERATIVO DEL ET	4,52
58007	7P3F	INSTRUCTOR EDUCACIÓN FÍSICA PARA SUBOF.VARIOS EJERC.Y G.CIV.	7,00
58081		N.B.Q.-ESPECIALISTA (SUB.)	5,26
58133		BÁSICO DE INTELIGENCIA Y SEGURIDAD PARA SUBOFICIALES	7,00
58260 (**)		CURSO DE INSTRUCTOR DE ESCUELA DE CONDUCTORES	5,02
58506		RTM.-REPARADOR ANTENAS	3,50
58849		BÁSICO DE CIMIC	4,63
58883		CURSO DE AUXILIAR ANALISTA GEOESPACIAL PARA SUBOFICIALES	4,875
58884		CURSO DE ANALISTA GEOESPACIAL	5,04
59007		EDUCACIÓN FÍSICA.-PROFESOR	7,00
59013		GEODESIA.-DIPLOMA	6,00
59043		DOCTOR INGENIERO.-ARMAMENTO Y CONSTRUCCIÓN	7,00
59130		INFORMÁTICA.-DIPLOMA (J./OF.)	7,00
59133		AVANZADO DE INTELIGENCIA Y SEGURIDAD PARA OFICIALES	7,00
59174		LOGÍSTICA.-GESTIÓN	7,00
59176		CURSO DE PROFESOR-DIRECTOR DE ESCUELA DE CONDUCTORES	5,54
59181		N.B.Q.-ESPECIALISTA (OF.)	5,36
59196		IMINT PARA SUBOFICIALES	5,00
59235	7M2B	SISTEMAS ARMAS.-ESP.CONTRA/ANTICONTRAMED.ELECT.	5,75
59255		APTITUD PARA DESARROLLAR FUNCIONES BÁSICAS EN U,S DE OE,S - DESEMPEÑO FUNCIONES BÁSICAS U,S MONTAÑA	7,45
59410		CONTRATACIÓN OFIC.SUPER. Y OFIC. CINT. VARIOS EJÉRCITOS	4,81
59450	7G3H	INTENDENCIA.-CONTABILIDAD	4,99
59451		ESTUDIOS ECONÓMICOS APLICACIÓN MILITAR	4,9
59452		INTENDENCIA.-TECNOLOGÍA DE SUBSISTENCIA	5,4
59453	7G4M	INTENDENCIA.-TECNOLOGÍA DE VESTUARIO Y EQUIPO	4,9
59993		CURSO OFICIALES EOD,S PARA OFICIALES DE VARIOS EJÉRCITOS	7,00
60012		E.C. TÉCNICAS DE APROV. Y TRANSP.(TAT)(OF)	6,08
60039		E.C. TÉCNICAS DE APROVISIONAMIENTO Y TRANSPORTE	6,08
60040		E.C. ECONÓMICO-LEGAL	6,08
60107	7G2C	DEFENSE RESOURCES MANAGEMENT COURSE	4,5
60144		E.C. TÉCNICAS CONTRACTUALES Y DE ADQUISIC.	6,08
60145		E.C. TÉCNICAS PRESUPUESTARIAS, CONTAB. AUDIT.	6,08
60197		EC. GASTO PÚBLICO Y CONTRATACIÓN	7,00
60216	7G3I	E.C. ECONÓMICO-FINANCIERO	6,08
60280		CURSO APTITUD DE APROVISIONAMIENTO	5,89
60288		CURSO DE SUPERVISOR TÁCTICO EN OPERACIONES DE VIGILANCIA MARÍTIMA (STO-VIGMA)	6,35
60349		PANEL SUMINISTRO, CORTE SOLDADURA Y TRABAJOS HIDRÁULICA UME	4,76
60614		APT.TEDAX	7,00
61002		APT.COORDINADOR TÁCTICO NAVEGANTE	8,00
61017		APT.AUXILIAR PSICOTECNIA MILITAR	4,50
61020		APT. GESTION ECONÓMICA	4,61



Clave SIPERDEF	Clave EA	DENOMINACIÓN	PUNTOS
61301		APT. BUCEADOR COMBATE	6,40
61302		APT. BUZO	6,39
61421		APT. BUCEADOR AYUDANTE (ME)	4,75
61423		APT. BUCEADOR ELEMENTAL (ME)	5,00
61460		APT. CONTABILIDAD	4,62
61462		APTITUD DE RECURSOS HUMANOS	4,68
61601		APT. BUCEADOR ELEMENTAL	5,00
61646		APROVISIONAMIENTO SISTEMA CONJUNTO TELECOMUNICACIONES	3,50
61651		APT.EN PROGRAMAS INTERNACIONALES(API)	4,72
61652		APTITUD CONTROL ECONÓMICO Y DE MATERIAL (CEM)	4,64
61992		APT. CONDUCTOR VEHÍCULOS DE COMBATE	3,50
62093		APROVISIONAMIENTO 2º ESCALÓN OFICIALES INTENDENCIA	4,72
63005		CURSO APTITUD NADADOR DE RESCATE	4,50
64634	7M2C	GUERRA ELECTRÓNICA (OFICIALES)	5,94
66457		OBTENCION APT PROGRAMAS	6,36
66460		CONTRATACIÓN PARA OFICIALES DEL CUERPO DE INTENDENCIA	5,98
66510		APTITUD DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	5,44
6E040		APT.BUCEADOR ELEMENTAL-NADADOR DE SALVAMENTO (BE-NASAR)	5,08
4AE03		ESTADO MAYOR DE LAS FUERZAS ARMADAS	20,00
4AE05		ESTADOS MAYORES CONJUNTOS	18,50
4AE06		ALTA GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y RECURSOS PATRIMONIALES	8,80
4AE07		ALTA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	8,80
4AE08		ALTA GESTIÓN DEL RECURSO FINANCIERO	8,80
4AE09		ALTA GESTIÓN LOGÍSTICA	8,80
4AE10		ALTA GESTIÓN RELACIONES LABORALES Y PREVENCIÓN EST. MILITAR.	8,60
4AE12		ALTOS ESTUDIOS ESTRATÉGICOS PARA OFICIALES SUPERIORES IBERO	11,50
4AE15		DEFENSA NACIONAL	14,50
4AE16		MONOGRÁFICO DE DEFENSA NACIONAL	11,50
4AE19		DEFENSA NACIONAL PARA JOVENES	7,41
4C002		CURSO AVANZADO DE CIBERDEFENSA	5,16
4C004		ADMINISTRADOR DE SEGURIDAD DE CIBERDEFENSA	5,55
4C020 (***)		BASICO DE EMERGENCIAS PARA OFICIALES Y SUBOFICIALES	5,25
4C021 (***)		BASICO DE EMERGENCIAS PARA MTM	4,96
4CN02		INTELIGENCIA DE GRADO MEDIO	4,50
4CN03		INTELIGENCIA DE GRADO MEDIO (FASE ESPECIAL)	4,88
4CN04		BÁSICO DE INTELIGENCIA	5,27
4CN05		CURSO DE INTELIGENCIA GRADO BÁSICO	5,27
4CN08		TÉCNICAS OPERATIVAS DE INTELIGENCIA	7,00
4CN10		BÁSICO DE TÉCNICAS OPERATIVAS DE PROTECCIÓN	5,89
4CN16		ADQUISICIÓN TÉCNICA	4,62
4CN17		BÁSICO DE TÉCNICAS HUMINT	5,13
4CN18		ACTUALIZACIÓN DE TÉCNICAS HUMINT	4,75
4CN21		TECNICO EN DESCRIPTACION	5,01
4CON1		ADVANCED CRITICAL THINKING	4,50
4ESD1		ALTO NIVEL DE POLÍTICA EUROPEA DE SEGURIDAD Y DEFENSA	7,00
4GC01		ADIESTRAMIENTOS ESPECIALES	6,50
4GC03		BÁSICO DE ESPECIALISTA EN PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA	5,89
4GC07		PROTECCIÓN DE PERSONAS	4,72
4GC08		ESPECIALISTAS EN INFORMACIÓN (SUPERIOR)	4,60
4GC09		ESPECIALISTAS EN INFORMACIÓN (BÁSICO)	5,21
4GC14	7S1I	GUÍAS DE PERROS DETECTORES DE EXPLOSIVOS	7,00
4GC15	7P3C	INSTRUCTOR DE TIRO GUARDIA CIVIL	4,58
4GC16	7P3H	PROFESOR DE TIRO GUARDIA CIVIL	4,58
4GC20		CONTROL DE MASAS/ESPECIALISTAS ARS	4,93
4GC28	7S1C	TÉCNICOS DE BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN ARTEFACTOS EXPLOSIVOS	4,82
4GC30		CURSO DE TÉCNICAS EN DESACTIVACIÓN DE ARTEFACTOS EXPLOSIVOS Y NRBQ (TEDAX-NRBQ)	7,00



Clave SIPERDEF	Clave EA	DENOMINACIÓN	PUNTOS
4M001		SUPERIOR DE GESTION DE PROGRAMAS	7,00
4N001		NATO DEFENSE COLLEGE (NADEFCOL)	15,25
7A1C		OTAN NADEFCOL (ITALIA)	15,25
7A2B		GUERRA AÉREA (USA)	19,00
7A2E		MASTER OF STRATEGIC STUDIES (MAXWELL AFB)	7,00
7A3B		ALTOS ESTUDIOS INTERNACIONALES	3,54
7A5I		RECURSOS HUMANOS Y DIRECCIÓN. MASTER DE DIRECCIÓN (IDE)	7,00
7A6L		POLÍTICA DE SEGURIDAD EUROPEA EN SUIZA	5,50
7B003		MAGÍSTER UNIVERSITARIO EN SEGURIDAD Y DEFENSA	7,00
7B193		MASTER EN LOGÍSTICA DE GESTIÓN ECONÓMICA DE LA DEFENSA.	7,00
7C1A		AUXILIARES DE FOTOINTERPRETACIÓN	4,70
7C1B		CARTOGRAFÍA Y FOTOGRAFÍA	6,74
7C1D		DIPLOMADO SERVICIO GEOGRÁFICO DEL EJERCITO	6,00
7C1E		FOTOINTERPRETACIÓN	5,51
7C1H		OPERADOR DE FOTOGRAMETRÍA	7,00
7C1O		DISEÑO DE PROCEDIMIENTOS DE NAVEGACIÓN INSTRUMENTAL	5,00
7C1T		CURSO DE FOTOINTERPRETACION APLICADA A GEOINTEL EA	4,19
7C2A		ARTES GRAFICAS	3,50
7C2D		FOTOGRAFÍA -APARATOS FOTOGRAMÉTRICOS	7,00
7E1A		DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR DEL AIRE	20,00
7E1C		ESTADO MAYOR DE LA LUFTWAFFE (ALEMANIA)	20,00
7E1D		COLLEGE INTERARMEES DE DEFENSE	20,00
7E1F		COURS SUPERIEUR D'ETAT-MAJOR (BELGICA)	20,00
7E1G		AIR COMMAND AND STAFF COLLEGE (EEUU)	20,00
7E1H		AIR STAFF OFFICERS (REINO UNIDO)	20,00
7E2A		COURSE SUPERIEURE INTERARMEES	20,00
7E2B		DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR CONJUNTO	18,50
7E2C		SUPERIEUR DE GUERRE INTERARMEES (ESGUI) (FRANCIA)	20,00
7G13		ESPECIALIZACION DE ABASTECIMIENTOS. E. TIERRA	6,50
7G1A		ALTA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS	9,00
7G1B		APOYO AL PERSONAL	6,00
7G1C		APROVISIONAMIENTO Y TRANSPORTE	7,00
7G1D		GESTIÓN LOGÍSTICA (EJERCITO DE TIERRA)	7,00
7G1F		GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA DE HOSPITALES	4,00
7G1H		GESTIÓN DE CATALOGACIÓN	3,88
7G1K		INVERSIÓN EN LA EXCELENCIA PARA LOS 90. PACIFIC INSTITUTE	3,50
7G1N		NICOLOG(NAMSA/NSPA INTERNATIONAL COOPERATION IN LOGISTICS PROGRAM	5,00
7G1R		TECNICAS DE GESTION LOGISTICA DEL RECURSO DE MATERIAL	7,00
7G1Q1		LOGÍSTICA DE MATERIAL PARA OFICIALES DEL E.A.	4,57
7G1Q2		LOGÍSTICA DE MATERIAL PARA SUBOFICIALES DEL E.A.	4,61
7G2P		TÉCNICAS CONTRACTUALES Y ADQUISICIONES	6,00
7G2R		MASTER OF MILITARY OPERATIONAL ART AND SCIENCE	7,00
7G3A		ADMINISTRACIÓN GENERAL	7,00
7G3B		APTITUD DE CONTRATACIÓN. OFICIALES DE INTENDENCIA	4,50
7G3C		AUDITORIA INTERNA Y OPERATIVA	6,00
7G3D		BUDGET OFFICERS(EE.UU)	5,00
7G3E		CONTABILIDAD Y ECONOMÍA	7,00
7G3O		TÉCNICA CONTABLE Y CONTRACTUAL	7,00
7G3P		TÉCNICAS PRESUPUESTARIAS	7,00
7G4A		APTITUD PROGRAMAS INTERNAC. OFICIALES INTENDENCIA	5,50
7G4E		NATO REGIONAL COOPERATION COURSE (NRCC)	11,62
7G4K		TECNOLOGÍAS DE SUBSISTENCIAS	4,90
7G5A		LOGÍSTICA DE PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS PARA OFICIALES	4,77
7G5B		RECURSOS HUMANOS PARA SUBOFICIALES	4,64
7I0G		MANTENIMIENTO GRUPOS ELECTRÓGENOS	5,75
7I0L		GESTIÓN Y AUDITORÍA AMBIENTAL NORMA ISO 14001 ON-LINE	4,90
7I0O		ASESORÍA MEDIOAMBIENTAL	7,00
7I0R		GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL	7,00



Clave SIPERDEF	Clave EA	DENOMINACIÓN	PUNTOS
710S		GESTIÓN Y AUDITORIA ENERGÉTICA (SOLO CING)	7,00
710T		MASTER/EXPERTO UNIV.PREVENCIÓN Y CTRL.RIESGOS AMB.Y LABORAL.	7,00
710U		EXPERTO PROF. PREVENCIÓN Y CONTROL RIESGOS AMB. Y LABORALES	7,00
711A		ASESOR MEDIOAMBIENTAL DEL EA	4,54
7M23		OPERADOR DE CONTRAMEDIDAS	5,00
7M24		ADVANCED OPERATIONAL ELECTRONIC WARFARE (CANADA)	5,85
7M2D		GUERRA ELECTRÓNICA BÁSICO	5,75
7M2G		GUERRA ELECTRÓNICA (IA/ITA) E. AIRE	6,5
7M2N		OFICIAL DE GUERRA ELECTRÓNICA	6,21
7M2O		OFICIAL EM/OPERACIONES GUERRA ELECTRÓNICA OTAN/SET (USA)	7,00
7M3AA		ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DE REDES DE AREA LOCAL	4,89
7M3D		NATO TARE SUPERVISORY OPERATOR ITALIA (TELEG.AUT.RELAY EQUI)	4,50
7M3F		TELECOMUNICACIONES Y GUERRA ELECTRÓNICA. OFICIALES	8,00
7M3G		TRANSMISIONES	7,00
7M3N		DIRECCIÓN SIST.Y TECNOLOGÍA INFORMAC.Y COMUNICACIONES. MASTER	5,80
7M3O		C2 CIS	6,57
7M3U		CURSO DE COORDINADOR DE SENSORES (SC).	4,50
7M3V		OPERADOR ICC	4,72
7M3W		ADMINISTRADOR SISTEMA INFORMACIÓN MANDO Y CONTROL (ICC)	4,90
7M3Z		GESTOR DE REDES DATA LINK	4,74
7M4A		CIRCULACIÓN AÉREA OPERATIVA - SUBOFICIALES	6,50
7M4B		CONTROL. CIRCUL. AÉREA	5,50
7M4C		CONTROLADOR DE TRANSITO AÉREO. ESPECIALIDAD GCA	6,15
7M4D		CONTROLADOR DE TRANSITO AÉREO. ESPECIALIDAD CAO	8,00
7M4E		CONTROLADOR DE INTERCEPTACIÓN	6,58
7M4F		CONTROLADOR DE AERÓDROMO, APROXIMACIÓN Y G.C.A.	7,79
7M4H		CONTROLADOR DE AERÓDROMO Y APROXIMACIÓN	6,63
7M4I		OFICIAL DE DIRECCIÓN DE CONTROL DE TRAFICO AÉREO (USA)	7,50
7M4J		OPERADOR DE ALERTA Y CONTROL DE AVIONES	8,00
7M4Q		CONTROL TRAFICO AÉREO FAA (EE.UU.)	8,00
7M5B		BÁSICO DE INTELIGENCIA TÁCTICA Y SEGURIDAD. E. TIERRA	5,53
7M5H		INTELIGENCIA (ALEMANIA)	5,00
7M5K		OFICIAL INTELIGENCIA AÉREA (USA)	5,00
7M5M		BASICO INTELIGENCIA AEREA OFIC. Y SUBOF.	4,92
7M5Q		INTELIGENCIA MILITAR INTEREJERCITOS (CIMI-EMACON)	5,50
7M5S		CURSO DE AUXILIAR DE INTELIGENCIA AÉREA BÁSICO. ARGENTINA	7,00
7M5T		CURSO DE OFICIAL DE INTELIGENCIA AÉREA BÁSICO. ARGENTINA	7,00
7M5X		CURSO BASICO DE INTELIGENCIA PARA OFICIALES Y SUBOFICIALES	6,59
7N1E		MECÁNICO DE HELICÓPTEROS	7,00
7O1B		NAVEGANTE BÁSICO Y AVANZADO (USA)	8,00
7O1G		TACCO NAVEGANTE. EE.UU.	8,00
7O1H		TACCO (ARMADA)	7,12
7O1M		OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE OPERADOR DE SISTEMAS AÉREOS NO TRIPULADOS TIPO II	6,79
7O1N		CONVALIDACIÓN DUO TIPO II	5,60
7O1P		OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE OPERADOR DE SISTEMAS AÉREOS NO TRIPULADOS TIPO II PARA PERSONAL CON TITULACIÓN DE PILOTO MILITAR	5,54
7O2B		APOYO AÉREO	5,50
7O2D		COMBAT CONTROL TEAM (CCT) (USA)	7,50
7O2F		CONTROLADOR AÉREO AVANZADO	5,99
7O2G		CONTROLADOR DE COMBATE E.M.P./GRUEMA	7,24
7O2L		CURSO DE AYUDANTE DE CONTROLADOR DE COMBATE	6,58
7O2N		CONTROLADOR DE ATAQUE TERMINAL CONJUNTO	5,85
7O3A		CURSO «ENQUETEUR TECHNIQUE D#ACCIDENTES#AVIATION»	5,58
7O3C		SEGURIDAD EN VUELO (ALEMANIA)	5,50
7O3D		SEGURIDAD EN VUELO	6,16



Clave SIPERDEF	Clave EA	DENOMINACIÓN	PUNTOS
7O3E		SEGURIDAD EN VUELO (USA)	6,61
7O3F		SEGURIDAD EN VUELO (PORTUGAL)	6,00
7O3H		SICUREZZA VOLO (GUIDONIA, ITALIA)	6,00
7O3J		INSPECCIÓN DE VUELO (ESTADOS UNIDOS)	4,50
7O4B		SEGURIDAD EN TIERRA (ESTAER)	5,50
7O4C		SEGURIDAD EN TIERRA EN PORTUGAL	5,50
7O5C		SUPERVIVENCIA (EE.UU)	3,75
7O5N		CURSO CASYOPEA	5,68
7O6G		MARITIME TACTICAL (REINO UNIDO)	5,50
7O6N		TACTICAL LEADERSHIP PROGRAMME-SOUTHERN REGION F.C. (TLP)	5,79
7O6U		JOINT AIR OPERATION7P3LS STAFF	5,50
7P11		OPERADOR DE GCA O INSTRUCTOR OPERADOR	5,50
7P2B		APTITUD PEDAGÓGICA -SUBOFICIALES (ARMADA)	4,53
7P2C		APTITUD TÉCNICAS PEDAGÓGICAS PARA PROFESORES	4,50
7P2H		TÉCNICAS DE ENSEÑANZA	6,00
7P2J		TÉCNICAS DE ENSEÑANZAS ATC	4,50
7P3A		BÁSICO DE INSTRUCTOR DE LENGUA INGLESA (USA)	6,00
7P3D		INSTRUCTOR AVANZADO DE INGLES(EE.UU)	6,00
7P3J		PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA	7,00
7P3L		INSTRUCTOR DE TIRO DEL E.A.	4,58
7R1A		CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE MEDIDA	6,00
7R1C		MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TACAN-TIERRA	5,53
7R1D		MANTENIMIENTO EQUIPO RADAR	6,40
7R1E		MANTENIMIENTO EQUIPOS G. C. A.	6,44
7R1H		MANTENIMIENTO EQUIPOS TACAN DE A BORDO	5,10
7R1L		CURSO DE MANTENIMIENTO DE RADIOAYUDAS DE NAVEGACIÓN AÉREA	4,85
7R21		COMUNICACIONES DIGITALES. BÁSICO (SUBOFICIALES)	5,35
7R2B		COMUNICACIONES DIGITALES POR MICROONDAS	5,68
7R2E		MANTENIMIENTO EQUIPOS MICROONDAS	5,68
7R2G		MANTENIMIENTO ESTACIONES GENERADORAS PARA MICROONDAS	5,18
7R2M		RADIO Y MULTIPLEX DIGITAL. REPARADOR. E. TIERRA	4,50
7R2N		SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES. DIRECCION.E. TIERRA	4,50
7R3B		CENTRALES AUTOMÁTICAS DIGITALES.REPARADOR.E. TIERRA	5,00
7R41		ELECTRÓNICA LÓGICA Y TÉCNICA DIGITAL	5,68
7R4D		SISTEMAS DE CONMUTACIÓN Y TRANSMISIÓN DIGITAL	5,37
7R4E		TRANSMISIÓN Y TÉCNICA DIGITAL	5,22
7S12		JUNIOR REGIMENT OFFICER (GRAN BRETAÑA)	6,00
7S1A		ADIESTRAMIENTOS ESPECIALES (GUARDIA CIVIL)	6,50
7S1B		AYUDANTES DE ADIESTRAMIENTO DE PERROS	4,23
7S1G		GUIA Y ADIESTRAMIENTO DE PERROS	4,54
7S1H		GUIA Y ADIESTRADOR PERROS DETECTORES NARCÓTICOS (G. CIVIL)	4,00
7S1P		SEG. Y DEFENSA (OFICIALES)	7,00
7S1Q		SEGURIDAD Y DEFENSA-(SUBOFICIALES)	6,00
7S1R		TEDAX (EJERCITO DE TIERRA)	7,00
7S1T		I CURSO DE GUIA DE PERROS DETECTORES DE EXPLOSIVOS	6,22
7S1W		BÁSICO DE POLICÍA MILITAR PARA PERSONAL DE TROPA Y MARINERÍA	4,76
7S1X		PROTECCIÓN DE PERSONALIDADES PARA CUADROS DE MANDO	5,12
7S1Y		PROTECCIÓN DE PERSONALIDADES PARA MTM	4,86
7S2F		SHORAD. ARGENTINA	8,00
7S3A		MANDO DE UNIDADES DE OPERACIONES ESPECIALES	8,00
7S3B		MANDO DE TROPAS DE MONTAÑA	8,00
7S3C		OPERACIONES ESPECIALES (COMANDOS). ARGENTINA	8,00
7S3F		PLANEAMIENTO E INTEGRACIÓN SAO PARA OFICIALES	5,62
7S3G		PLANEAMIENTO E INTEGRACIÓN SAO PARA SUBOFICIALES	5,55
7S4E		ESPECIALISTA NBQ SUBOFICIALES (E.T.)	5,26
7S4F		DEFENSA NUCLEAR, BACTERIOLÓGICA Y QUÍMICA	5,00
7S4G		ESPECIALISTA NBQ PARA OFICIALES (E.T.)	5,36
7S4P		CURSO DE DEFENSA NRBQ DEL E.A.	4,96



Clave SIPERDEF	Clave EA	DENOMINACIÓN	PUNTOS
7S5B		COMBUSTIBLES Y SERVICIO CONTRAINCENDIOS	4,50
7S5C		ESPECIALISTA EN COMBUSTIBLES	4,50
7S5I		ESPECIALISTA CONTRAINCENDIOS. OFICIALES	4,50
7S5K		SEGURIDAD CONTRAINCENDIOS.CURSO SUPERIOR.(CEPREVEN)	4,50
7S5N		CURSO DE SEGURIDAD CONTRAINCENDIOS	4,78
7S6A		BUCEADOR ELEMENTAL	5,00
7S7D		LANZAMIENTO DE CARGAS.	5,50
7S7E		SUPERVISOR DE CARGAS	5,63
7S8B		HOSTELERÍA Y ALIMENTACIÓN	4,99
7S9A		APERTURA MANUAL	5,74
7S9B		APERTURA MANUAL, PRECISIÓN Y ALTA COTA	5,74
TS9E		PARACAIDISMO BÁSICO PARA MANDOS	5,50
7S9F		PLEGADO Y MANTENIMIENTO PARACAÍDAS	6,08
7S9G		SEÑALADORES GUÍAS	5,60
7S9L		CURSO DE MANDO DE UNIDADES PARACAIDISTAS	5,51
7S9O		PLEGADO DE PARACAÍDAS Y PREPARACIÓN DE CARGAS	5,74
7SDIR	710N	SUPERVISOR DE INSTALACIONES RADIOACTIVAS	4,50
7T1B		AVIONIC SYSTEMS FLIGHT TEST (REINO UNIDO)	5,50
7T1O		STABILITY & CONTROL AND HANDLING QUALITIES (REINO UNIDO)	4,00
7T1P		FALLOS EN SERVICIO (INTA)	4,50
7T3B		EXPLOSIVE ORDENANCE DISPOSAL (EE.UU.)	7,00
7T3C		OFICIAL MANTENIMIENTO AVIÓN (USA)	7,00
7T3E		OPERACIÓN DE SATÉLITES (ESPECIALIZACION)	4,50
7V1C		PILOTO DE CAZA Y ATAQUE	8,00
7V1H		PILOTO DE HELICÓPTEROS	8,00
7V1T		PILOTO DE TRANSPORTE	8,00
7V4A		ENSAYOS EN VUELO EN FRANCIA	8,00
7V4C		ENSAYOS EN VUELO EN EE.UU.	8,00
7V4E		ROTARY WING FLIGHT TEST COURSE (UK)	6,50
7V4W		M. ENSAYOS VUELO Y CERT. AERON. PARA ING.(UPM)	8,00
7W005		MAGISTER UNIVERSITARIO EN PAZ, SEGURIDAD Y DEFENSA (UNED)	7,00
7W008		MAGISTER UNIVERSITARIO EN SEGURIDAD Y DEFENSA (UCM-CESEDEN)	7,00
7W053		MASTER EN SEGURIDAD GLOBAL Y DEFENSA	7,00
7W055		MASTER U. EN SISTEMAS DE COMÚN. E INFORM. PARA LA SEG. Y LA DEFEN.	7,00
7W070		MASTER UNIVERSITARIO EN PAZ, SEGURIDAD Y DEFENSA	7,00
7W072		MÁSTER EN GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS	7,00
7W091		MASTER EN GESTIÓN DE CRISIS Y AMENAZAS EMERGENTES EN MUNDO GLOBALIZADO	7,00
7W097		MASTER U. EN GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD, EL MEDIOA. Y LA PRL.	7,00
7W101		MASTER U. EN ADMINISTRACIÓN DE LOS SIST. DE SEGUR. Y DEFENSA	7,00
7W117		MASTER U. EN LOGÍSTICA DE LOS SISTEMAS DE SEG. Y DEFENSA.	7,00
7W135		MÁSTER UNIVERSITARIO EN LOS RETOS DE LA PAZ, SEGURIDAD Y DEFENSA.	7,00
7W146		MASTER OF ARTS IN DEFENCE STUDIES	7,00
7W147		MÁSTER UNIVERSITARIO OFICIAL DE INVESTIGACIÓN EN GESTIÓN DE CONTRATOS Y PROGRAMAS DEL SECTOR PÚBLICO, CON ESPECIAL APLICACIÓN AL ÁMBITO DE LA DEFENSA» DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO GENERAL GUTIÉRREZ MELLADO (IUGM)	7,00
7W151		MASTER EN SEGURIDAD DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DE LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID	7,00
7W154		MASTER EN ESTUDIOS ESTRATÉGICOS Y SEGURIDAD INTERNACIONAL	7,00
7W169		MASTER EN POLÍTICA DE DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNACIONAL	7,00
7W184		MASTER OF ARTS MILITARY LEADERSHIP AND INTERNATIONAL SECURITY	7,00
7WHDS		CURSO PARA LA OBTENCIÓN DE LA HABILITACIÓN DE DIRECTOR DE SEGURIDAD OTORGADA POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR	7,00
7B237		MASTER OFICIAL EN DIRECCIÓN DE OPERACIONES Y CALIDAD (UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA)	7,00



Clave SIPERDEF	Clave EA	DENOMINACIÓN	PUNTOS
7Y1A		DIPLOMADO DE INVESTIGACIÓN MILITAR OPERATIVA	6,00
7Y1C		TEÓRICO-PRACTICO DE INVESTIGACIÓN MILITAR OPERATIVA	6,00
7Y22		OPERADORES ORDENADORES ELECTRÓNICOS	5,50
7Y2B		DIPLOMADO EN INFORMÁTICA MILITAR	7,00
7Y2C		INTROD. INFORMÁTICA MILITAR	5,50
7Y2E		PROGRAMADOR DE INFORMÁTICA MILITAR	7,00
7Y2P		EXPERTO EN E-LEARNING A DISTANCIA: EDUC.Y FORMA. POR INTERNET	5,60
7Y2Q		ADMINISTRADOR ICC	4,90
7Y31		ESPECIALISTA DE ESTADÍSTICA MILITAR	5,02
7Y32		TÉCNICAS ESTADÍSTICAS	4,52
7Y3B		DIPLOMADO EN ESTADÍSTICA	7,00
7Y3C		BÁSICO MILITAR EN ESTADÍSTICA	3,75
7Y41		DIPLOMADO SUPERIOR DE PSICOLOGÍA MILITAR	6,00
7Y42		ESPECIALISTA EN PSICOTECNIA MILITAR	6,00
7Y4A		AUXILIAR DE PSICOTECNIA MILITAR	3,50
7Y4C		ESPECIALISTA PSICOLOGÍA MILITAR	5,50
7Y5C		MEISTER DE INFORMACIÓN (ALEMANIA)	5,00

(*) A los oficiales que posean el curso 43011 «CAP para Oficiales», requisito de acceso al máster imprescindible y módulo convalidable, no se les puntuará el 43011.

(**) No se valorará el curso 58260 si se está en posesión del 59176 (Profesor-director de escuela de conductores), al ser éste último una actualización del curso anterior.

(***) Los que posean cualquiera de estos dos cursos no se les valorará el 42214 (antiguo CBE: Curso básico de emergencias) en el caso de que los tuviere.

En relación con los cursos de Prevención de Riesgos Laborales (PRL), se hacen las siguientes observaciones:

Existen 3 cursos con los que se obtiene una especialidad en ese ámbito:

- 42174, TÉCNICO SUPERIOR EN PRL (SEGURIDAD EN EL TRABAJO).
- 42175, TÉCNICO SUPERIOR EN PRL (HIGIENE INDUSTRIAL).
- 42176, TÉCNICO SUPERIOR EN PRL (ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA APLIC.).

Existen 4 cursos con los que se obtienen dos especialidades:

- 42167, TÉCNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.
- 42180, CURSO DE TÉC. SUP. EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (SEGURIDAD EN EL TRABAJO E HIGIENE INDUSTRIAL).
- 42181, TÉC SUP EN PRL (SEGUR. TRAB., ERGON. Y PSICOSOC. APLICADA).
- 42182, TÉC SUP EN PRL (HIGIE. INDU., ERGON. Y PSICOSOC. APLICADA).

Existen 2 cursos con los que se obtienen tres especialidades:

- 42119, TECNICO NIVEL SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.
- 42186, TÉC SUP EN PRL (SEGURI. TRAB., HIGIE. INDU. Y ERGO. Y PSICO.).

A los efectos de esta IG, los cursos relativos a esta materia se puntuarán de la siguiente forma, contabilizando las especialidades acumuladas con los cursos que se hayan realizado:

- Tres (3) especialidades: 7,00 puntos.
- Dos (2) especialidades: 5,00 puntos.
- Una (1) especialidad: 3,00 puntos.

Las titulaciones 710T y 710U, valoradas con 7 puntos, excluyen la valoración de los cursos anteriores.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****PUBLICACIONES****Resolución 513/17343/19**

Cód. Informático: 2019025225.

Se aprueba la Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET):

Manual Técnico. Vehículo VAMTAC ST5, BN1 SPIKE. Catálogo ilustrado de artículos de Abastecimiento (MT-131), que entrará en vigor el día de su publicación en el «BOD».

Publicación de Uso Oficial.

Esta PMET se encontrará disponible en la Biblioteca Virtual del MADOC (Intranet del ET).

Granada, 29 de octubre de 2019.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, Jerónimo de Gregorio y Monmeneu.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****PUBLICACIONES****Resolución 513/17344/19**

Cód. Informático: 2019025239.

Se aprueba la Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET):

Manual Técnico. Vehículo VAMTAC ST5 -BN1 SPIKE. Manual de Operador y Mantenimiento Primer Escalón (MT-132), que entrará en vigor el día de su publicación en el «BOD».

Publicación de Uso Oficial.

Esta PMET se encontrará disponible en la Biblioteca Virtual del MADOC (Intranet del ET).

Granada, 29 de octubre de 2019.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, Jerónimo de Gregorio y Monmeneu.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****PUBLICACIONES****Resolución 513/17345/19**

Cód. Informático: 2019025241.

Se aprueba la Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET):

Manual Técnico. Vehículo VAMTAC ST5 VERT. Catálogo Ilustrado de artículos de Abastecimiento. (MT-205), que entrará en vigor el día de su publicación en el «BOD». Publicación de Uso Oficial.

Esta PMET se encontrará disponible en la Biblioteca Virtual del MADOC (Intranet del ET).

Granada, 29 de octubre de 2019.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, Jerónimo de Gregorio y Monmeneu.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****PUBLICACIONES****Resolución 513/17346/19**

Cód. Informático: 2019025243.

Se aprueba la Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET):

Manual Técnico. Vehículo VAMTAC SK95 OBÚS LIGHT GUN. Manual de Operador y Mantenimiento Primer Escalón (MT-320), que entrará en vigor el día de su publicación en el «BOD».

Publicación de Uso Oficial.

Esta PMET se encontrará disponible en la Biblioteca Virtual del MADOC (Intranet del ET).

Granada, 29 de octubre de 2019.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, Jerónimo de Gregorio y Monmeneu.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****PUBLICACIONES****Resolución 513/17347/19**

Cód. Informático: 2019025245.

Se aprueba la Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET):

Manual Técnico. Vehículo VAMTAC ST5-VEOD. Manual de Operador y Mantenimiento Primer Escalón (MT-404) que entrará en vigor el día de su publicación en el «BOD».

Publicación de Uso Oficial.

Esta PMET se encontrará disponible en la Biblioteca Virtual del MADOC (Intranet del ET).

Granada, 29 de octubre de 2019.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, Jerónimo de Gregorio y Monmeneu.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****PUBLICACIONES****Resolución 513/17348/19**

Cód. Informático: 2019025246.

Se aprueba la Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET):

Manual Técnico. Vehículo VAMTAC ST5 PUESTO DE MANDO. Catálogo Ilustrado de artículos de Abastecimiento (MT-511) que entrará en vigor el día de su publicación en el «BOD».

Publicación de Uso Oficial.

Esta PMET se encontrará disponible en la Biblioteca Virtual del MADOC (Intranet del ET).

Granada, 29 de octubre de 2019.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, Jerónimo de Gregorio y Monmeneu.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****PUBLICACIONES****Resolución 513/17349/19**

Cód. Informático: 2019025248.

Se aprueba la Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET):

Manual Técnico. Vehículo VAMTAC ST5 PUESTO DE MANDO. Manual de Operador y Mantenimiento Primer Escalón. (MT-512) que entrará en vigor el día de su publicación en el «BOD».

Publicación de Uso Oficial.

Esta PMET se encontrará disponible en la Biblioteca Virtual del MADOC (Intranet del ET).

Granada, 29 de octubre de 2019.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, Jerónimo de Gregorio y Monmeneu.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****PUBLICACIONES****Resolución 513/17350/19**

Cód. Informático: 2019025250.

Se aprueba la Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET):

Manual Técnico. Vehículo VAMTAC ST5 AMBULANCIA SOPORTE VITAL AVANZADO. Catálogo Ilustrado de artículos de Abastecimiento. (MT-601) que entrará en vigor el día de su publicación en el «BOD».

Publicación de Uso Oficial.

Esta PMET se encontrará disponible en la Biblioteca Virtual del MADOC (Intranet del ET).

Granada, 29 de octubre de 2019.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, Jerónimo de Gregorio y Monmeneu.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****PUBLICACIONES****Resolución 513/17351/19**

Cód. Informático: 2019025252.

Se aprueba la Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET):

Manual Técnico. Vehículo VAMTAC ST5 AMBULANCIA SOPORTE VITAL AVANZADO. Manual de Operador y Mantenimiento Primer Escalón. (MT-602) que entrará en vigor el día de su publicación en el «BOD».

Publicación de Uso Oficial.

Esta PMET se encontrará disponible en la Biblioteca Virtual del MADOC (Intranet del ET).

Granada, 29 de octubre de 2019.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, Jerónimo de Gregorio y Monmeneu.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****PUBLICACIONES****Resolución 513/17352/19**

Cód. Informático: 2019025255.

Se aprueba la Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET):

Manual Técnico. Vehículo VAMTAC ST5 AMBULANCIA SOPORTE VITAL AVANZADO. Manual de Mantenimiento de Segundo, Tercer y Cuarto Escalón. (MT-603) que entrará en vigor el día de su publicación en el «BOD».

Publicación de Uso Oficial.

Esta PMET se encontrará disponible en la Biblioteca Virtual del MADOC (Intranet del ET).

Granada, 29 de octubre de 2019.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, Jerónimo de Gregorio y Monmeneu.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****PUBLICACIONES****Resolución 513/17353/19**

Cód. Informático: 2019025257.

Se aprueba la Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET):

Manual Técnico. Vehículo VAMTAC ST5 CONTRAINCENDIOS. Catálogo Ilustrado de artículos de Abastecimiento (MT-604) que entrará en vigor el día de su publicación en el «BOD».

Publicación de Uso Oficial.

Esta PMET se encontrará disponible en la Biblioteca Virtual del MADOC (Intranet del ET).

Granada, 29 de octubre de 2019.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, Jerónimo de Gregorio y Monmeneu.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****PUBLICACIONES****Resolución 513/17354/19**

Cód. Informático: 2019025262.

Se aprueba la Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET):

Manual Técnico. Vehículo VAMTAC ST5 CONTRAINCENDIOS. Manual de Operador y Mantenimiento Primer Escalón (MT-605) que entrará en vigor el día de su publicación en el «BOD».

Publicación de Uso Oficial.

Esta PMET se encontrará disponible en la Biblioteca Virtual del MADOC (Intranet del ET).

Granada, 29 de octubre de 2019.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, Jerónimo de Gregorio y Monmeneu.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****PUBLICACIONES****Resolución 513/17355/19**

Cód. Informático: 2019025263.

Se aprueba la Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET):

Manual Técnico. Vehículo VAMTAC ST5 VMOE. Manual de Operador y Mantenimiento Primer Escalón (MT-910) que entrará en vigor el día de su publicación en el «BOD».

Publicación de Uso Oficial.

Esta PMET se encontrará disponible en la Biblioteca Virtual del MADOC (Intranet del ET).

Granada, 29 de octubre de 2019.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, Jerónimo de Gregorio y Monmeneu.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****PUBLICACIONES****Resolución 513/17356/19**

Cód. Informático: 2019026096.

Por estar obsoleta se deroga la Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET): Manual. Conductor del carro de combate M-47 E (M-0-3-14) aprobada en el «BOD» núm. 150, de 4 de julio de 1977.

Granada, 29 de octubre de 2019.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, Jerónimo de Gregorio y Monmeneu.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****PUBLICACIONES****Resolución 513/17357/19**

Cód. Informático: 2019026097.

Por estar obsoleta se deroga la Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET): Manual. Empleo del BMR-600 PP (M-0-6-2) aprobada por Orden 513/05190/90, el 28 de marzo de 1990 («BOD» núm. 67).

Granada, 29 de octubre de 2019.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, Jerónimo de Gregorio y Monmeneu.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****PUBLICACIONES****Resolución 513/17358/19**

Cód. Informático: 2019026194.

Se aprueba la Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET):

Publicación Doctrinal. Empleo de la Compañía de Transmisiones de Brigada (PD4-506), que entrará en vigor el día de su publicación en el «BOD», quedando derogadas a partir de esa fecha las PMET: Orientaciones. Batallón de Transmisiones de las FAMET. (2.ª Edición). (OR4-501) aprobada por Resolución 552/04075/08 de fecha 12 de marzo de 2008 («BOD» núm. 51).

Publicación Doctrinal. Empleo de la Compañía de Transmisiones de la Brigada. (PD4-502) aprobada por Resolución 513/04294/16 de fecha 30 de marzo de 2016 («BOD» núm. 61).

Publicación de Uso Oficial.

Esta PMET se encontrará disponible en la Biblioteca Virtual del MADOC (Intranet del ET).

Para aquellas publicaciones que se editen en formato papel, el Centro Geográfico del Ejército remitirá gratuitamente a las Unidades, Centros y Organismos el número de ejemplares que determine la Dirección de Investigación, Doctrina, Orgánica y Materiales del Mando de Adiestramiento y Doctrina.

Granada, 29 de octubre de 2019.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, Jerónimo de Gregorio y Monmeneu.



V. — OTRAS DISPOSICIONES

PREMIOS

Resolución 516/17359/19

Cód. Informático: 2019026418.

Resolución del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, por la que se concede el Premio «Teniente Coronel Fernando Primo de Rivera».

Convocado el Premio «Teniente Coronel Fernando Primo de Rivera» por Resolución 516/06312/19, de 8 de abril de 2019 del General de Ejército Jefe de Estado Mayor del Ejército, publicada en el «BOD» núm. 80 de 24 de abril, y de acuerdo con la base quinta de la misma, la Junta Calificadora elevó su Resolución final, a través del Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, al General de Ejército Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra.

En su virtud, de conformidad con el artículo décimo de la Orden Ministerial 14/2003, de 7 de febrero, por la que se unifican las órdenes ministeriales por las que se instituyeron los Premios Gran Capitán, Teniente Coronel Fernando Primo de Rivera e Ingeniero General Zarco del Valle y se crean los Premios General Piqueras, Francisco Ramírez de Madrid, Intendente Amorós y General Fernández de Medrano, y con el fallo de la Junta Calificadora, dispongo la concesión del Premio «Teniente Coronel Fernando Primo de Rivera», dotado con una reproducción escultórica del monumento de Mariano Benlliure a los «Heroes del Regimiento Alcántara», al Exmo. Sr. General de División DON MANUEL ROMERO CARRIL, por considerarle un referente y ejemplo permanente a seguir por todos los componentes del Arma de Caballería del Ejército de Tierra.

Madrid, 29 de octubre de 2019. — El General de Ejército JEME, Francisco Javier Varela Salas.